



13/2005
AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2005

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil cinco se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D.Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D.Victoriano López López	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D.José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D.José Juan Zaplana López	PP
D.José Rafael Pascual Llopis	PP
D.Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D.Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Juan Carlos Pastor Sogorb	PSOE
D ^a Ana Fernández Monreal	PSOE
D.José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D ^a Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D.José Manuel Monllor Lillo	PSOE
D ^a M ^a José Martínez Villodre	PSOE
D.Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
D. José Juan Beviá Crespo	ENTESA
D. Francisco Canals Beviá	BLOC-EV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LAS SESIÓN ANTERIOR

A) PARTE RESOLUTIVA

RÉGIMEN INTERIOR

2. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EXPLOTACIÓN Y USO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MERCADO CENTRAL
3. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS” (EXP. CO. 15/05)

ECONÓMICO FINANCIERA

4. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

5. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSAS TASAS MUNICIPALES
 6. DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.
 7. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.
 8. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN DE LA C/ PENYAL D'IFACH
 9. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS: ALCANTARILLADO DE LA C/ CIRUELO Y NÍSPERO.
 10. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2005
 11. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
 12. APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
 13. TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
 14. APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
- SOCIO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL*
15. CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA DESTINADA A LA POBLACIÓN CIVIL AFECTADA POR EL HURACÁN STAN Y TERREMOTO ACAECIDO EN EL SURESTE ASIÁTICO.

SEGURIDAD

16. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 1 ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
- DICTADOS DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2005.
18. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES
19. DAR CUENTA CONVENIOS SUSCRITOS
20. DESPACHO EXTRAORDINARIO
21. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el acto por la presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEI ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR



Planteado por la Sra. Alcaldesa Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior de 28 de septiembre de 2005, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar el Acta sobre la Mesa a fin de recoger literalmente las intervenciones habidas en los puntos 4, 5, 7 y 8.

A) PARTE RESOLUTIVA

RÉGIMEN INTERIOR

2. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EXPLOTACIÓN Y USO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MERCADO CENTRAL

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE**:

QUE en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de julio de 2002, se acordó la adjudicación del contrato de **CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, Y CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL** a favor de “ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.”

QUE en dicho acuerdo, concretamente su dispositivo Séptimo, se delegó en la Comisión de Gobierno la aprobación de los proyectos correspondientes a la referida contratación, habiéndose aprobado con fecha 13/2/04 el Proyecto de “APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MERCADO CENTRAL”, redactado por CYPE INGENIEROS ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., fechado enero 2004, suscrito por el I.C.C.P. Florentino Regalado Tesoro, incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por Alberto Torres Soriano. Las obras del citado parking se encuentran en su finalización, y próxima su apertura al público.

QUE con fecha 19/09/05 el contratista presenta escrito (R.E.A. nº 12.333) por el que solicita la suspensión temporal de la cesión de las plazas destinadas a uso permanente del aparcamiento. Dicha solicitud la justifica a fin de atender el déficit de plazas de rotación que generará el inminente inicio de las obras del nuevo equipamiento municipal sito en el solar existente entre las calles Cervantes y Pintor Picasso, actualmente habilitado para el estacionamiento en superficie de unos 180 vehículos, así como otras actuaciones que se están desarrollando en las inmediaciones del mercado.

QUE se considera que la medida propuesta contribuye a solucionar la situación que se va a crear en el centro urbano pues, efectivamente, el inicio de las obras del nuevo Equipamiento Municipal entre las calles Cervantes y Pintor Picasso y la remodelación de la Avenida de la Libertad y entorno del Mercado municipal supone eliminar un número significativo de plazas de aparcamiento en superficie, con lo que la demanda de plazas fundamentalmente de rotación y vinculadas a la actividad comercial y laboral se verá insuficientemente atendida, con la consiguiente problemática circulatoria y de estacionamiento en la zona. Situación que puede ser atendida habilitando el aparcamiento subterráneo del Mercado Municipal, de inminente apertura, para plazas de rotación en su



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

totalidad, de una manera provisional y hasta que las condiciones de la oferta de estacionamiento se reestablezcan y completen en la zona, entre otras actuaciones, con la apertura al público del futuro aparcamiento subterráneo del nuevo Equipamiento Municipal. Por todo ello, se considera de interés municipal acceder a la petición formulada.

QUE por otra parte, para la apertura al público del aparcamiento se hace preciso aprobar previamente el Reglamento de Funcionamiento y Explotación, siendo responsabilidad del contratista, de conformidad con la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el presentar propuesta de reglamento para su aprobación, en su caso, por la Administración, lo que ha hecho efectivo mediante instancia de fecha 23/9/05 (R.E.A. nº 12.832), aportando Reglamento de Régimen Interno de la Explotación y Uso del aparcamiento.

QUE, siendo correcto el reglamento aportado por la empresa, cabe añadir en su articulado la previsión de las tarifas a aplicar, que serán las ofertadas por el concesionario, así como su posterior actualización, conforme a lo dispuesto en el régimen contractual, resultando el texto que se incluye en Anexo para su aprobación inicial e información pública por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

QUE, asimismo, conforme al apartado 6 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas el canon a abonar por el adjudicatario deberá hacerse efectivo dentro de los primeros quince días de cada anualidad, debiendo por tanto satisfacer la cantidad ofertada, a razón de 17,32 euros/plaza, por las 316 plazas que finalmente incluye el proyecto aprobado, es decir 5.473,12 euros. Asimismo, la apertura del aparcamiento determinará el inicio del cómputo del plazo de la concesión, fijado en cincuenta años.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de doce votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y nueve abstenciones (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Explotación y Uso del Aparcamiento Subterráneo del Mercado Central, en la redacción que se adjunta en Anexo a este acuerdo y someterlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO.-Autorizar a la concesionaria para la suspensión temporal de la comercialización de las plazas destinadas a cesión permanente en el citado aparcamiento, hasta tanto se restablezcan las condiciones de oferta de estacionamiento en el centro urbano alteradas por las obras en ejecución o de próximo inicio. La fecha de apertura del aparcamiento, que se acreditará mediante la correspondiente acta, determinará el inicio del cómputo del plazo de la concesión, fijado en cincuenta años.



TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que efectúe el ingreso de la cantidad de 5.473,12 euros en concepto de canon correspondiente a la primera anualidad, en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la comunicación del presente acuerdo. La cantidad correspondiente a las sucesivas anualidades deberá sufrir variación en función del IPC que sea de aplicación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y comunicar al Departamento de Rentas, Tesorería Municipal y Concejalía de Mercado.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero dice:

“Desde el Grupo Municipal Socialista, hemos defendido siempre la construcción y ejecución del Mercado, por ello apoyamos la propuesta de aprobación del proyecto, para el que se estableció un plazo de ejecución de 10 meses, sin embargo llevamos años en su construcción, sin embargo manifestamos nuestras dudas, en aquel entonces, en el modo que planteó la adjudicación de las obras, ya que entonces, ni siquiera el asunto fue dictaminado en Comisión Informativa y el plazo de publicidad del proyecto lo considerábamos muy escaso, tal es así que tan solo se presentó una oferta, además se delegó en la Comisión de Gobierno la aprobación de este proyecto en la contratación, que ni siquiera firmó el entonces Concejal de Contratación sino la Alcaldesa.

Además, entonces considerábamos, y seguimos pensando que el porcentaje de rotación de aparcamiento se podría haber ampliado.

Ahora, ustedes someten a la consideración del Pleno el Reglamento del futuro régimen interno de la explotación y uso del aparcamiento en función de la solicitud realizada el pasado 19 de septiembre por el contratista, que por cierto, será el mismo al que se le adjudique las obras del nuevo equipamiento municipal y su aparcamiento en concesión.

Aún así, tenemos que decir que encontramos positivo que se esta medida sirva para tratar de solucionar la falta de aparcamiento que provocarán las obras del futuro Ayuntamiento, en esto estamos de acuerdo y podría ser una solución que todavía no sabemos qué resultado dará, pero evidentemente no deja de ser una solución puntual y además una solución que aparejará un coste al usuario, sin observar mayores medias que no supongan la privatización o la adecuación de espacios de aparcamiento gratuito.

Además quedará a expensas del contratista la aplicación de unas tarifas que, nos hubiera gustado, como comentamos en algunas comisiones informativas previas, que se aplicaran por minutos, y también que se hiciera para el aparcamiento del futuro ayuntamiento, ya que esto se podía haber previsto e incluso se estudiase ahora la repercusión indemnizatoria antes de la aplicación de la nueva Ley.

De esta manera las tarifas serán por hora o fracción de 1,10 €, para el primer año, con un Reglamento que ustedes nos presentaron en la Comisión Informativa, y del que no nos dieron de manera previa participación, ante la propuesta presentada por el concesionario.

Con todo ello la posición de este grupo será la de abstención, esperando no obstante que las obras se desarrollen en función de los plazos previstos, para que esta medida sea lo que realmente es, una suspensión temporal y no se eternice en el tiempo, o sea nuevamente modificada si los criterios de viabilidad económica no satisfacen los intereses del concesionario.
”

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis solicita se tenga en cuenta la Ley que está elaborando el Parlamento Nacional para el cobro en aparcamientos y, en su momento, se agilicen los trámites que tenga que hacer el Ayuntamiento para ajustarse a esta Ley cuando se apruebe.

El Concejal de Urbanismo, D. Rafael Juan Lillo Tormo, explica que lo que hoy se trae a Pleno es solamente la aprobación de un Reglamento de funcionamiento interno del aparcamiento; es un Reglamento que rige el funcionamiento, tanto para los usuarios como para el concesionario, con exposición pública. Que en la Comisión Informativa, estuvo el Técnico y



todas las dudas que ustedes tuvieron, creo que se le aclararon. En cualquier caso esto es un acto, dentro del procedimiento, para la puesta en servicio del aparcamiento. Otra cosa es que ustedes no quieran que se ponga en servicio el Ayuntamiento y parece que les sepa mal que se les dé un servicio a los ciudadanos, de un aparcamiento, de de forma inmediata.

En cuanto a lo que ha dicho el Sr. Rodríguez, que efectivamente, cuando se apruebe la Ley se aplicará con todas sus condicionantes o parámetros que haya que adaptar para cumplir la Ley, porque este equipo de gobierno es riguroso cumplidor de la Ley.

El Sr. Selva, dice que después de oír nuevamente la demagogia con la que nos viene acostumbrando a ofrecernos en los debates el Sr. Lillo, y por eso ha querido traer las intervenciones por escrito para que no se le olvidara nada. Decir que su Grupo no quiere que se construya el aparcamiento o el nuevo ayuntamiento o el mercado, es cuanto menos atrevido. Ha empezado la intervención diciendo que lo han defendido, que lo defendemos y que lo defendimos. En su día lo aprobaron, lo votaron a favor, lo que quería es que todas estas cuestiones que ha planteado se aclararan.

El Sr. Lillo le repite al Sr. Selva que el Reglamento es un trámite más dentro del procedimiento que se ajusta a la Ley y la tarifa que esta ahí es una tarifa contractual del pliego de condiciones de cuando se adjudicó.

Aclara el Sr.Selva que en eso están de acuerdo; que esto viene a rectificar el pliego anterior y, únicamente, lo que dicen es que es que no trate de poner palabras en nuestra boca o de hacer comentarios que no han dicho ni propuesto nunca.

3. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS" (EXP. CO. 15/05)

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2005, favorablemente dictaminado por mayoría, por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 18 de octubre, y que a continuación se transcribe:

<<

SEGUNDO: Conocimiento Valoración Ofertas y Propuesta Adjudicación dentro del procedimiento abierto mediante concurso para adjudicar el contrato de "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS(Exp. CO 15/05).

- Presupuesto de Contratación: 6.456.262,50 €uros.
- Procedimiento de Adjudicación: Concurso en procedimiento abierto.
- Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación: Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 6ª)
- Aprobación expediente de contratación: Ayuntamiento Pleno de fecha 12/07/2005.
- Tramitación: Ordinaria.
- Garantía Provisional: 270.102,38 €
- Duración del la ejecución del contrato: MÁXIMO DE DIECIOCHO (18) MESES.

Interesa, de modo previo, retrotraer el expediente al Acto de **Calificación de documentación administrativa y apertura de ofertas**, celebrado el día 9 de septiembre 2005, cuyo resultado fue el siguiente:

<<

PRIMERO: Admitir al Concurso a la totalidad de las plicas presentadas.

SEGUNDO: Dar traslado de las ofertas al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme a los criterios del Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

(apartado 5), tras lo cual se someterá nuevamente a esta Mesa a los efectos de formular propuesta de adjudicación.

>>

A continuación, se somete las ofertas a una primera evaluación de las mismas, mediante informe del T.A.G. de Contratación de 15/9/05, de la que resulta que 4 de los licitadores obtiene la máxima puntuación derivada de la aplicación del baremo establecido, es decir, 90 puntos para la plica 1, UTE MAYVE S.L.-ALCUBA S.A.; plica 2 Luis Batalla S.A.; plica 4 Ecisa S.A. y Plica 5: Enrique Ortiz e Hijos S.A. quedando la plica 3 Construcciones y Estudios S.A. con una puntuación de 5 puntos.

Sin embargo, debe quedar rechazada la oferta presentada por la UTE MAYVE-ALCUBA al incumplir el Pliego de Condiciones Técnicas, que establece como plazo máximo de ejecución de las obras 18 meses, habiendo consignado el citado licitador en su Plan de realización de las obras un plazo de ejecución de 24 meses.

Con el fin de dirimir el empate entre los tres licitadores restantes, profundizando en el contenido de cada oferta mediante el análisis del estudio económico-financiero que las respalda, para así matizar en su caso las puntuaciones obtenidas por cada oferta, la Alcaldía-Presidencia de la Mesa de Contratación solicita informe al redactor del estudio de viabilidad técnica y económica del aparcamiento subterráneo de vehículos, d. Javier Cartagena Mora, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Dicho informe, fechado 23/9/05, junto con las aclaraciones al mismo efectuadas por el T.A.G. de Contratación en informe de fecha 27/9/05, llevan a la Alcaldía-Presidencia a efectuar de manera motivada una propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación.

Cabe transcribir a continuación dicha propuesta:

“(...)de dicha documentación se deducen, dos conclusiones básicas:

Por un lado, que comparando las tarifas voluntarias ofertadas, la tarifa mensual más económica corresponde al licitador Enrique Ortiz e Hijos(tabla en página 4 del informe de d. Javier Cartagena Mora).

Por otra parte, tanto de dicho informe como del emitido por el T.A.G. de Contratación de 27/9 se desprende que la oferta de dicho licitador es la más equilibrada en cuanto que atiende de manera proporcionada tanto la demanda de rotación como la de residentes, adaptándose además en mayor medida a las previsiones del estudio de viabilidad.

Mientras que los otros dos licitadores presentan ofertas que no atienden debidamente los dos tipos de demanda detectados; cubriendo Ecisa de manera insuficiente la demanda de residentes, al reducir las plazas en cesión permanente a 10, con lo que obliga a los potenciales demandantes de dichas plazas a contratar plazas de abonado, reducidas igualmente a 70, con el consiguiente perjuicio económico para los mismos que se deduce de comparar los distintos precios: 18.000 euros por cesión permanente frente a 40.250 euros por 35 años en abono anual.

Y, a la inversa, la oferta de Lubasa restringe en gran medida las plazas de rotación, llegando a limitarse a 31 plazas(cuadro del informe T.A.G. Contratación 27/9), al prever 150 plazas para abonados además de las 118/9 para cesión en uso permanente y las 35 de cesión gratuita al Ayuntamiento, lo que redundará en un índice de ocupación muy elevado de las plazas de rotación, que incidirá en la calidad del servicio, en una zona céntrica de gran actividad comercial, convirtiéndose prácticamente en un aparcamiento para residentes.

Lo que hace que la máxima puntuación obtenida por ambos licitadores respecto de las tarifas ofertadas para residentes y rotación, respectivamente, deba ser matizada por las conclusiones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

A lo que cabe sumar otros aspectos secundarios y complementarios que abundan en lo anterior:

- Lubasa establece una previsión de gastos de comunidad para las plazas de residentes de 262,81 euros anuales.
- Ecisa establece como gastos de mantenimiento por las plazas cedidas la cantidad de 139,20 euros anuales, pero con carácter fijo, al margen del mecanismo de distribución de gastos a determinar por acuerdo de la Comunidad de Usuarios.
- En la previsión de gastos de Ecisa, los costes de personal son inferiores a costa de una escasa dotación, mientras los costes de gestión se disparan, implicando una carga improductiva importante para el servicio.
- En la previsión de gastos de Lubasa se incurre en omisiones, pues los gastos generales y de suministros, cifrados en un 6% y un 3% sobre las ventas, respectivamente, no se incluyen en el total de 192.691,91 euros anuales.

Todo ello hace que el Ayuntamiento deba decantarse por la oferta que establece la tarifa voluntaria más económica, que se ajusta en mayor medida a las demandas detectadas en el estudio de viabilidad, proponiendo una distribución de plazas proporcional a las mismas, con la consiguiente calidad del servicio y que en sus costes plantea menos dudas que las otras dos, ajustándose a los parámetros productivos del sector

Concluye la Presidencia proponiendo la adjudicación a la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, Contratistas de obras S.A., por los motivos arriba indicados.

A la vista de lo anterior, informes emitidos y propuesta de la Presidencia, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros eleva al Ayuntamiento Pleno, siempre que se acredite en el expediente el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según exige el art. 79.2 Texto Refundido Ley de Contratos de Administraciones Públicas, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con once votos a favor (PP) y diez votos en contra (7 PSOE; 2 ENTESA, 1 BLOC)

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Resoluciones de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS” (Exp. CO 15/05), a la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. (CIF. A03174455), con arreglo a los términos de su oferta y por el precio cierto de 5.456.262,50 euros.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

CUARTO: Otorgar a la citada mercantil la concesión de obra pública del aparcamiento subterráneo de vehículos por plazo de 35 años. Las tarifas por cesión permanente y las iniciales de rotación serán las que figuran en su oferta.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

QUINTO: Notificar a las Plicas concurrentes para su conocimiento y efectos, requiriendo a la adjudicataria para la constitución de Garantía Definitiva por importe de 218.250,50 euros y Complementaria por importe de 132.268,25 euros en Tesorería Municipal, prevista en las condiciones de contratación, dentro del plazo de **15** (quince) días naturales contados desde la notificación de este acuerdo y de modo previo a la formalización del correspondiente contrato en el plazo de 30 días naturales a contar de igual modo.

SEXTO: Designar al IVVSA, conforme a la cláusula 14ª PCJA y Convenio suscrito entre éste y el Ayuntamiento, para el control y supervisión de las obras y pago de las correspondientes certificaciones de obra.

SÉPTIMO: Comunicar a Tesorería e Intervención, IVVSA y Dirección General de Arquitectura de la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los oportunos efectos de este acuerdo.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal BLOC, D. Francisco Canals Beviá, expresa en primer lugar, su motivación de votar a favor de esta propuesta pero, aunque evidentemente es perfectamente legal, a su juicio, adolece de una falta de información. Considera que un proyecto de esta envergadura que, evidentemente, va a repercutir sobre la estructura municipal, sobre la estructura presupuestaria y de salud presupuestaria de este Ayuntamiento, considera que debería ir acompañado de una serie de información, llámese memoria, memorándum, informe, análisis, en el cual los técnicos municipales o los técnicos pertinentes evalúen los aspectos técnicos o los financieros de esta propuesta, cual va a ser la repercusión, incidencia actual, presente y futura sobre este proyecto, proyecto de mucha envergadura, uno de los más importantes, a su juicio, de la historia este municipio, considera que debe estar más documentado e informado. En base a esto, salvo error u omisión, no va a votar a favor.

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis, anuncia que su grupo no va a votar a favor, porque están en desacuerdo en el seguimiento del proceso desde el inicio del proyecto; que entienden que por el IVVSA debería haberse hecho una convocatoria pública y abierta y no restringida para unos cuantos, previamente seleccionados; que tampoco este proyecto ha contado con la participación política y social; que además tienen dudas de que el coste final del proyecto no sea el que hoy se apruebe, temen que los desfases económicos que hayan al alza tengan que correr a cargo de este Ayuntamiento. Que entienden que en esta contratación, posiblemente, se ha buscado la labor de un buen gestor, en detrimento de un buen constructor; un buen gestor, que será el que tenga que gestionar los futuros aparcamientos del ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero, en su intervención dice:

“Desde el Grupo Municipal Socialista, queremos remarcar nuevamente -para que no existan dudas- que estamos a favor de la construcción de las nuevas dependencias municipales y por ello votamos a favor y apoyamos con nuestro voto su construcción, para que de esta forma se trate de resolver los actuales problemas de espacio que el actual Ayuntamiento tiene y que de esta manera se de una mejor funcionalidad y operatividad a los servicios municipales, con el objetivo de mejorar la calidad de atención hacia nuestros ciudadanos.

Y ese voto afirmativo lo hicimos por responsabilidad política y por la necesidad de iniciar unas obras, pese a la prácticamente nula posibilidad de participación que se nos brindó a los grupos políticos, al igual que a los trabajadores y técnicos municipales y entidades sociales, a nuestro criterio, ya que incluso ustedes contestaron que los técnicos estaban suficientemente cargados de trabajo como para que encima se le encomendara esta tarea, que está siendo dirigida casi en exclusiva desde el Consell.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Lo digo, porque es importante recordárselo para que no intenten, ni siquiera cuestionar nuestro decidido apoyo a estas futuras dependencias que, les recuerdo, serán para y por nuestros vecinos y no para que sirvan a modo de colocación de una placa que se perpetúe en el edificio para satisfacer, de esta manera, algún ego personal.

De esta manera, una vez aprobado el proyecto, el paso siguiente es la adjudicación, que es lo que se trae hoy al Pleno, y en esta adjudicación desde el PSOE queremos plantear nuestras dudas y reservas, sin que tampoco se entienda que cuestionamos los informes técnicos, únicamente nos hubiera gustado, como explicamos en la Mesa de Contratación que esperábamos y preferíamos que el Informe técnico sobre el concurso para evaluar las propuesta de adjudicación la hubiera realizado un técnico municipal y no, como ha sido en este caso, por un técnico ajeno; además en esta ocasión ha sido el redactor del estudio de viabilidad técnico económico, e insisto, no cuestionamos ningún informe técnico, únicamente dijimos y, seguimos opinando, que la propuesta fuera evaluada por un técnico municipal.

Y lo argumentamos además por el resultado de las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en el Pliego de cláusulas jurídico-administrativas, del cual se desprende que de todos los criterios evaluables, de las 5 ofertas recibidas 4 de ellas obtienen la misma puntuación, y de esta manera la adjudicación se aprobará únicamente atendiendo a criterios no puntuables por el pliego.

De esta manera, el razonamiento esgrimido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas para elaborar sus conclusiones establece que la propuesta que se trae a pleno es la que más se ajusta al estudio de viabilidad del aparcamiento, en función del mayor equilibrio entre plazas de residentes y rotación, dentro de los parámetros marcados por el propio pliego y no en función de efectuar un aumento de la proporcionalidad entre plazas de rotación y de venta a particulares, por lo que consideramos que son argumentos que justifican una conveniencia en la distribución de la mayor rotación de las plazas, que encontraríamos y entendemos lógica y, además, conveniente, pero el criterio de adjudicación no atiende ni nada tiene que ver con la conveniencia y viabilidad de las obras del edificio, únicamente dependerán de esta manera de la concesión del aparcamiento.

Por ello consideramos que los argumentos para la adjudicación se sustentan en criterios débiles, que no tienen en cuenta el conjunto de la obra, y siempre en función de aspectos no evaluables, con independencia además de que se han realizado sobre la base de un informe externo, que por cierto, también supone un coste añadido. Encontramos además que la propuesta de adjudicación no es la que menores costes anuales presenta y que tampoco es la que mayores ingresos previstos generará. Al igual que las franjas horarias siguen estableciéndose por horas y no por minutos como nosotros propusimos.

De todo ello, este grupo quiere manifestarse en contra a los criterios establecidos para efectuar la adjudicación de esta obra, una vez visto las características de las ofertas presentadas, que entendemos deberían haber sido más rigurosas por la envergadura de un proyecto que va a suponer un montante total licitación de 6.456.262 €, sobre una actuación global cuantificada en 13.552.103,25 €".

El Concejel de Urbanismo, Sr.Lillo Tormo, explica: "Que este procedimiento se ha seguido dando participación, aunque digan que no, a los grupos, cuando estaba en estudio el proyecto básico, aunque posteriormente se ha hecho una presentación del proyecto, han estado perfectamente informados. En cuanto a la viabilidad, le diría, volviendo a repetir lo mismo que antes, es una obra que al municipio de San Vicente no le va a costar ni un solo duro, va a proporcionar que se haga el edificio y, además, un aparcamiento de 370 millones de pesetas sin que al ciudadano le cueste ni un duro, pues ustedes no quieren que se haga o ponen pegas a todo, que lástima".

El Sr. Canals, ruega al Sr. Secretario que recoja literalmente la intervención del Sr. Lillo.

El Sr.Lillo aclara que el proyecto y la licitación están en unas consignaciones presupuestarias que al Ayuntamiento no le cuestan ni una sola peseta, preguntando el Sr. Selva si a los ciudadanos les cuesta, respondiéndole que a los ciudadanos tampoco.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

El Sr. Canals pide que conste en acta que el Sr. Lillo ha dicho que no va a costar a los ciudadanos de San Vicente ni un duro este proyecto, petición a la que se adhiere el Sr. Rodríguez.

El Sr. Selva también pide conste, de manera literal, la intervención del Sr. Lillo. Quiere aclarar nuevamente el voto afirmativo, que en su día mostró su grupo al anteproyecto, le pide que no haga demagogia y recordarle que cuando el dinero lo aporta la Generalitat lo pagan todos los ciudadanos. Añade que el voto en contra lo justifican, sobre todo, en base al informe técnico externo; que consideran que el informe técnico debía ser de un técnico municipal y que los criterios que van a decidir finalmente la adjudicación serán en función de criterios no evaluables porque las puntuaciones son las mismas para todas las empresas.

El Sr. Canals explica que aprueba el proyecto, lo que no aprueba es la forma, el planteamiento, la programación, considera que adolece de una serie requisitos que, a su juicio, deberían incluirse en esta propuesta y, lamentablemente, no puede votar a favor, por los motivos expuestos anteriormente.

El Sr. Selva quiere que conste, de manera clara, en acta antes de que la Sra. Alcaldesa cierre haciendo demagogia, una vez más, utilizando algo que no han dicho. Su grupo ha dicho sí al nuevo Ayuntamiento y no a los criterios de adjudicación que se han propuesto.

La Sra. Alcaldesa lamenta que la oposición apoye el proyecto pero no la forma. Decir que el equipo de gobierno está convencido de que, tanto el proyecto como la forma, han sido las correctas; se han cumplido escrupulosamente todos y cada uno de los capítulos que hay que seguir para llegar a este punto final; que en la redacción de este proyecto sí han tenido participación los técnicos municipales, de todos y cada uno de los departamentos, porque sería muy difícil llevar un proyecto de esta envergadura adelante si cada responsable de los distintos servicios que componen el Ayuntamiento no hubieran puesto sobre la mesa sus necesidades actuales y futuras. Han tenido participación todos los responsables de los distintos departamentos para saber, en primer lugar, las necesidades que tiene un ayuntamiento, sino al técnico redactor le hubiera sido muy difícil llevar el proyecto adelante. En cuanto a la participación de los funcionarios responsables, aclararles que la han tenido. En cuanto a la información a la Corporación, a todos los componentes se les ha citado varias veces, se les ha explicado el proyecto en inicio y durante la ejecución, incluso en su fase final. Han estado aquí los dos arquitectos redactores del proyecto y lo han explicado a los funcionarios y políticos de la casa, por lo tanto, en ese aspecto tienen la conciencia bien tranquila. En cuanto al procedimiento de adjudicación se hicieron unas bases y se han presentado 5 empresas, las cinco cumplen el pliego de condiciones técnicas escrupulosamente, todas eran dignas de quedarse con la construcción de este Ayuntamiento y, efectivamente, empataron, excepto una que fue desestimada y otra se desestimó porque excedía el plazo que se había puesto. El resto eran empresas que empataron a puntos y, ante ese empate, los técnicos de la casa pidieron un asesoramiento del técnico que había redactado el estudio de viabilidad, porque todo el mundo no está capacitado y, a petición del técnico de contratación, se les pidió que estudiarán los proyectos de viabilidad que las distintas empresas habían presentado para ver cual se ajustaba más a los criterios que se habían puesto para la licitación de esta obra. No ha sido un capricho del equipo de gobierno sino una petición de los técnicos de la casa, lo que aclara para que queden tranquilos a ese respecto. Después de valorados todos los aspectos se adjudica y es lo que se trae a este Pleno, la adjudicación de esta construcción del nuevo equipamiento municipal que, además, va acompañado de un aparcamiento subterráneo de vehículos.

Termina la Sra. Presidenta, lamentando que no se sumen a este proyecto que, sin ninguna duda, va a beneficiar al municipio de San Vicente, a los ciudadanos, porque vamos a tener mejores servicios. Es una obra que está dentro del Convenio que, en su día, firmamos con la Consellería de Infraestructuras, hoy, y de Obras Públicas en la anterior legislatura, por lo tanto es un tema claro que el equipo de gobierno quisiera llevar adelante, sentimos que a ustedes no se les haya podido convencer, pero estamos seguros que con el tiempo a los ciudadanos del municipio les va a beneficiar, ellos serán los que nos darán o no su confianza.



ECONÓMICO FINANCIERA

4. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área Económica Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que tras el estudio de la Ordenanza fiscal vigente en este Ayuntamiento reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se considera conveniente incrementar las cuotas establecidas en la misma un 3,5 % correspondiente a una estimación aproximada del IPC de la última anualidad.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los Tributos Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerdo que ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con once votos a favor (PP), 1 abstención (BLOC) y nueve votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, que quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar el coeficiente correspondiente al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE	TARIFA
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,79	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,77	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,77	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,77	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	1,97	112,00 €
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	1,78	83,30 €
De 21 a 50 plazas	1,77	118,64 €
De más de 50 plazas	1,77	148,30 €
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	1,78	42,28 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,78	83,30 €
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. carga útil	1,77	118,64 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	1,77	148,30 €
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,78	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	1,77	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	1,78	83,30 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. carga útil	1,78	17,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,77	27,77 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	1,78	83,30 €
F) OTROS VEHÍCULOS:		
Ciclomotores	1,84	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc.	1,84	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1,79	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	1,78	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	1,78	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc.	1,77	60,58 €

Estas cuotas experimentarán una bonificación del 100 % en el caso de los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 50 años contados a partir de la fecha de su fabricación. En caso de no conocerse ésta, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

A propuesta de la Presidencia y aceptada por todos los grupos municipales, los puntos 4, 5 y 6 se debaten conjuntamente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Comienza el turno de intervenciones la Concejala Delegada del Área Económico Financiera, D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts, explicando que el contenido de la propuesta en general trata de mantener los impuestos, excepto una subida en el de Vehículos de tracción mecánica de un 3,5, por debajo del IPC previsto y en cuanto a las tasas se propone una subida de 3,5 por ciento, por bajo del IPC previsto también y hay una serie de modificaciones que ya explicó en la Comisión Informativa.

D. José Juan Beviá Crespo, Concejal del Grupo Municipal ENTESA, en primer lugar anuncia que su grupo no votará a favor, argumentado por las siguientes razones: "Desde Izquierda Unida creemos que se debería considerar qué tipo de política presupuestaria necesita nuestro Ayuntamiento, si el recaudar por recaudar o el adecuar el gravamen impositivo a las obligaciones o necesidades del ciudadano. Opinamos que antes de acometer una modificación de los impuestos y tasas habría que valorar la situación económica de la que gozan nuestras arcas y no la postura fácil de dejarse llevar por el valor estimado del IPC previsto. Las arcas de nuestro municipio, últimamente, como ustedes mismos reconocen presentan superávit, por lo que una modificación al alza sin una justificación razonada solo nos conduce a la opinión del ingreso por ingreso."

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero, en su intervención dice:

"Desde el Grupo Municipal Socialista, avanzamos el voto contrario a esta propuesta de aumento del coeficiente del impuesto sobre vehículos en un 3,5%.

Además hubiéramos deseado que el equipo de gobierno aceptara o hubiera tenido en cuenta alguna de las enmiendas que el pasado año presentamos, concretamente respecto a la solicitud de la bonificación en el IAE, para el 3er año que planteamos el 70% y del 40% para el 4º y 5º año.

Al igual que la propuesta de elevar la bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, IBI hasta el máximo legal del 90% en la cuota íntegra del impuesto a las familias numerosas, que entre otros requisitos tengan una vivienda con valor catastral inferior a 60.000€ y elevar este valor catastral para que pudieran acogerse un mayor número de familias numerosas. Ambos impuestos este año no se tocan y creemos que se pierde una oportunidad para elevar estas bonificaciones que desde el PSOE propusimos en años anteriores y que, por cierto, ustedes prometieron también en su Programa Electoral, por lo que le insto a que se revisen sus propuestas electorales y traten de cumplirlas o aplicarlas."

A continuación el mismo Sr. Selva interviene, respecto al punto 5, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSAS TASAS MUNICIPALES, y dice

"Desde el Grupo Municipal Socialista nos manifestamos en contra de la aprobación de un incremento de las tasas en un 3,5% propuesto de media, para todas ellas, aunque observamos que algunas de ellas, aunque de manera puntual, acusan incrementos superiores, como por ejemplo la tasa de realización de actividades con motivo de ceremonias, que aumentará en un 7,2%, en un 20%, y el 10%, según la franja horaria que se determine, o los incrementos e los precios públicos por la utilización de los locales municipales, que subirán hasta en un 38% para los costes de contratación de los espectáculos más caros. Igualmente se producen incrementos de la tasa por venta e instalaciones ambulantes, de hasta el 24% para los puestos de venta al público en el mercadillo, por metro lineal y día, y también un 24% los de venta al público fuera del recinto ferial.

Consideramos un criterio adecuado el establecido para los quioscos de la ONCE, que estarán exentos, es un criterio entendible y adecuado; en todo caso veremos que ocurre si organizaciones similares solicitan esta exención.

Las principales variaciones y novedades se aplican a la tasa de ocupación de la vía pública, que anteriormente se fundamentaban en la intensidad de la vía y ahora se hará por metro lineal y hora de ocupación y el tipo de estacionamiento. Todo ello no sabemos si atiende a las conclusiones de los necesarios informes técnico-económicos que entendemos se deberían haber realizado para determinar, a modo de balance, el resultado económico el estado del coste actual del servicio y su déficit, ya que de este estudio podría desprenderse que algún servicio podría generar, incluso, una reducción en sus tarifas que, como digo, no sabemos si se ha



hecho y en todo caso instamos a realizarlo y conocerlo para observar el estado económico de todos ellos.

Por último, al presentarse todas las tasas en un paquete cerrado, sin opción a que el resto de fuerzas políticas desglosemos el sentido del voto, manifestamos el rechazo a estos incrementos propuestos e instamos a desarrollar estos informes económicos sobre los distintos servicios municipales.

La Sra.Torregrosa, dirigiéndose al Sr.Selva le dice que la propuesta ha sido debidamente avalada por los correspondientes estudios económicos, no es un antojo del equipo de gobierno proponer una subida del 3,5, por debajo del IPC; que como ya conoce, la finalidad de una tasa es cubrir el coste del servicio; que lógicamente los servicios se incrementan según sube el IPC; que el incremento propuesto se ha hecho a la baja, ya que el IPC previsto es del 3,7%.

Matiza que el IAE se suprimió y sólo quedan sujetas aquellas empresas que facturan más de un millón de euros anuales. En el IBI ya se introdujo el pasado año un 60% de bonificación para las familias numerosas. En cuanto a los quioscos de la ONCE, lo que se ha hecho es regularizar una petición que viene de antaño y si alguna asociación, sin ánimo de lucro, solicita la exención, se estudiará.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSAS TASAS MUNICIPALES

De conformidad con la propuesta de la Concejala del Área Económico-Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE**:

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las **TASAS** vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.
3. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.
4. TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO U OCASIÓN DE CEREMONIAS.
5. TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
6. TASA POR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL.
7. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
8. TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.
9. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.
10. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS
11. TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.
12. TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.
13. TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.
14. TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
15. TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.
16. TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO.
17. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

18. TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Que dichas modificaciones se concretarían en:

a) Incrementar sus tarifas, cuotas, fianzas o sanciones, en un 3,5 %, para adecuarlas a la evolución que se ha experimentado en la economía a lo largo del último año, tomando como referencia una aproximación al Índice de Precios al Consumo, salvo en el caso de la tasa por ocupación de puestos en el mercadillo y en otros lugares de la vía pública que el incremento es superior dado el coste adicional que supone la prestación de los servicios de recogida de residuos y otros que esta actividad requiere.

b) Suprimir la forma de pago, en aquellas en que se regulaba, para dar entrada a formas de pago diferentes al ingreso en la Tesorería Municipal, y, fundamentalmente para posibilitar el pago a través del Cuaderno 60, lo que constituye un avance importante en la forma de cobro, ya que, por un lado, facilita al contribuyente en gran manera el pago por cualquiera de los conceptos aquí mencionados, y por otro, simplifica los trámites a realizar por esta administración.

c) Introducir una nueva tarifa para el caso de expedición de certificaciones por Recursos Humanos, eximiendo del pago de la misma al personal que presta sus servicios al Ayuntamiento, así como eximirle del pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas por considerar lo contrario antieconómico pues la tasa a abonar por publicación en el BOP sería probablemente superior a lo ingresado.

d) Regular la interrupción de la ocupación de la vía pública durante la celebración de eventos o fiestas en el municipio así como la de los trabajos en las mismas por apertura de zanjas el viernes a mediodía, ya que ello facilitaría el tránsito tanto de vehículos como de peatones.

e) Regular la colocación de quioscos de la Organización Nacional de Ciegos en la tasa por instalación de quioscos en bienes de dominio público, eximiéndole del pago de la misma dado el carácter social de dicha organización.

f) Por lo que respecta a los vados, en la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, regularizar la fianza para garantizar la reposición del bordillo de la acera en el caso de baja definitiva del vado correspondiente y reducir en un 50 % la tasa de tramitación en el caso de concesión de vado para minusválidos.

g) En cuanto a la ocupación de las vías destinadas al tráfico modificar el criterio de pago de la ocupación de las zonas destinadas a parada o estacionamiento, pasando a calcularse por metro lineal ocupado y día, en lugar de por horas de ocupación ya que con ello se reduciría notablemente el espacio ocupado, distinguiendo entre la ocupación de estacionamientos en batería o en cordón ya que en un caso se ocupa una superficie en la que cabrían más vehículos que en otro, y en las ocupaciones con obstaculización o corte de tráfico disminuir considerablemente las tarifas (hasta en un 50 %) y suprimir el tiempo mínimo de ocupación, que estaba considerado como dos horas, por considerar que hará que se produzca una reducción del mismo, lo que redundaría en una mayor



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

agilidad del tráfico rodado, y animará a solicitar la ocupación necesaria, lo que facilitará el control de la mismas.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las Entidades Locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que para adecuar la entrada en vigor de las modificaciones ha de procederse a la modificación simultánea de las Disposiciones Finales de dichas Ordenanzas.

Que la competencia para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios, corresponde, a tenor de los artículos 22 y 47 de la 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 11 votos a favor (PP), una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 5, 8.2 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. TASAS DE APERTURA.

1. El cálculo de las **TASAS DE APERTURA** a ingresar será el resultado de multiplicar la TASA BASE (Tb) según el tipo de actividad (ver cuadro 1) por un COEFICIENTE DE SUPERFICIE (Cs) según superficie útil total (ver cuadro 2).

Cuadro 1

TASA BASE (Tb)	PARA NUEVA INSTALACIÓN Y APERTURA O MODIFICACIÓN/ AMPLIACIÓN LICENCIA	PARA TRANSMISIÓN DE LICENCIA (cambio de titular)	PARA ACTIVIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL
Actividad Inocua	198,61 €	99,30 €	99,30 €
Actividad Calificada	463,41 €	231,71 €	231,71 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Cuadro 2

COEFICIENTE DE SUPERFICIE (Cs)				
Superficie útil total	De 0 a 250 m2	De 251 a 500 m2	De 501 a 1000 m2	De más de 1000 m2
Coeficiente de superficie a aplicar	1	1,5	2	Hasta 2000m2.....3 A partir de 2.001 m2 por cada 1.000m2 o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior.

TASA BASE x COEFICIENTE DE SUPERFICIE = TOTAL TASAS APERTURA A INGRESAR

2. Para la expedición de certificados o informes sobre expedientes relativos a Licencias de Apertura o actividades, así como para los duplicados de las licencias deberá abonarse previamente la cantidad de 19,15 €.

8.2 Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura presentarán en el ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañando la documentación exigible para la tramitación del expediente u autoliquidación acreditativa de haber efectuado el ingreso de las Tasas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobación provisional de la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOGRUA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando la siguiente TARIFA:

- a) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A. no exceda de 2.000 Kg..... 26 €
- b) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A. sea superior a 2.000 Kg
- c) e inferior a 3.500 Kg..... 41 €
- d) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A sea superior a 3.500 Kg..... 52 €
- e) Por enganche de motocicletas y ciclomotores..... 16 €
- f) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A. no exceda de 2.000 Kg.:..... 52 €
- g) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A. sea superior a 2.000 Kg., e
- h) inferior a 3.500 Kg..... 83 €
- i) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A sea superior a 3.500 Kg:..... 104 €
- j) Por arrastre y remolque de motocicletas y ciclomotores 31 €
- k) Por el almacenamiento de vehículos en el depósito designado por el Ayuntamiento se devengará por cada día la cantidad de 3 €, con las siguientes exenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

- Cuando se trate de vehículos depositados por accidentes de tráfico, no se devengará tasa hasta el octavo día
- Cuando se trate de vehículos depositados por infracciones de tráfico, no se devengará tasa hasta el tercer día
- Cuando se trate de vehículos depositados por encontrarse a disposición judicial o a disposición de cualquier autoridad administrativa, no se devengará tasa alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 6, 9 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- **Viviendas :**

a) Situadas en las calles que a continuación se detallan: 84,31 €

Abedul, Abeto, Acacias, Adelfas, Aitana, Álamos, Alba, Alisis, Almendros, Amapolas, Aporput, Arboleda, Avutarda, Azucenas, Baiona, Barranquet, Barrella, Bec de l'Aguila, Benacantil, Bernia, Bonanova, Boqueres, Boronat, Cactus, Calitxe, Calvari, Camí Carreret, Camí de la Fernandina, Camí de l'Horta, Camí del Mahonés, Camí del Santero, Camí Providencia, Canastell, Caoba, Caroig, Carrasqueta, Casa Grogga, Casa Vella, Casa Mitjana, Castalla, Castaño, Cedro, Chopos, Cierzo, Cigüeña, Ciprés, Ciruelo, Cisne, Claveles, Cocó, Coll de Rates, Coll d'Or, Coves, Cumbre, Ébano, Encina, Enebro, Ermita, Eucaliptos, Faisá, Fenoll, Ficus, Florida, Foc, Fontcalent, Font de Sala, Fresno, Gantxo, Gardenias, Geneta, Geranios, Girasoles, Granado, Gregal, Haya, Inmediaciones, Jacaranda, Jazmines, Jovers, Juncaret, Juncos, Jutge, L'Advocat, Lince, Lirios, Llebeig, Llevant, Lusat, Luz, Maigmó, Manzano, Marcona, Margaritas, Marjal, Mimosa, Mina, Mollar, Monsons, Montcabrer, Montgó, Montnegre, Moreras, Naranja, Nenúfares, Nieves, Níscalo, Nispero, Nogal, Olivos, Olmo, Ortiga, Orquídeas, Palmeras, Pantanet, Paratge Alcaraz, Parras, Peral, Penyes Roges, Petunias, Puig Campana, Pinos, Piña, Pit-Roig, Ponent, Pont, Principal, Providencia, Ramos, Raspeig (A-O), Río Duero, Río Ebro, Río Guadalquivir, Río Guadiana, Río Júcar, Río Miño, Río Segura, Río Tajo, Río Turia, Riu Serpis, Riu Vinalopó, Roble, Romero, Ronda Collado, Rosales, Rosas, Rossinyol, Sauces, Sendera, Serra Crevillent, Serra de la Grana, Serra Mariola, Serra del Cid, Serra Mitjana, Serreta de Ramos, Setena, Tord, Torregrosses, Tórtolas, Tramontana, Trinquet, Urbanos, Verderol, Vial Holandesos, Xereus, Hierbabuena, Zarzas.

b) Situadas en el resto de las calles.....80,96 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

2.- Industrias, fábricas, almacenes y similares

- a) De 1 a 14 operarios.....105,16 €
- b) De 15 a 25 operarios.....295,61 €
- c) De 26 a 50 operarios.....457,24 €
- d) De más de 50 operarios.....595,22 €

3.- Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares

- a) Con una superficie de 1 a 200 m²105,69 €
- b) Con una superficie de 201 a 400 m²197,95 €
- c) Con más de 400 m²371,17 €

4.- Establecimientos bancarios595,22 €

5.- Talleres de reparación y similares

- a) De 1 a 14 operarios.....105,16 €
- b) De 15 a 25 operarios.....295,61 €
- c) De 26 a 50 operarios.....457,24 €
- d) De más de 50 operarios.....595,22 €

6.- Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares por m² de superficie ...2,32 €, con una cuota mínima de344,01 €

7.- Establecimientos comerciales.....105,16 €

8.- Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares

- a) Con una superficie de 1.001 a 2.500 m²1.787,02 €
- b) Con una superficie de 2.501 a 5.000 m²3.574,31 €
- c) Entre 5.001 y 7.500 m²5.360,52 €
- d) Entre 7.501 y 10.000 m²7.147,27 €
- e) De 10.001 a 12.500 m²8.934,47 €
- f) Más de 12.500 m²10.720,50 €

9.- Centro Comercial San Vicente (Desarrollo Comercial Urbano del Raspeig, S.A). 67.783,75 €

10.- Actividades relacionadas con el deporte105,16 €

11.- Salas de fiesta, Discotecas, Clubs y similares595,22 €

12.- Ocio y Hostelería

- a) Cafeterías, bares, heladerías y similares344,01 €
- b) Restaurantes y similares, por m² y tenedor... 0,97 €, con una cuota mínima de...605,72 €
- c) Hoteles, moteles, pensiones, hostales, centros residenciales y similares, por habitación ... 51,75 €, con una cuota mínima de344,01 €
- d) Salones recreativos, boleras, cines y similares105,16 €

13.- Sanidad



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

- a) Hospitales, residencias sanitarias y similares, por habitación...41,40 €, con una cuota mínima de344,01 €
- b) Ambulatorios y centros de salud.....498,93 €
- c) Clínicas, médicos especialistas y similares157,07 €

14.- Centros docentes cuya conservación y mantenimiento no sea de competencia municipal, salvo la Universidad de Alicante:

- a) Con una superficie entre 1 y 1.000 m²105,20 €
- b) Con una superficie de 1.001 hasta 2.500 m²1.340,53 €
- c) Con una superficie de 2.501 a 5.000 m²2.680,79 €
- d) Con una superficie de 5.001 a 7.500 m²4.053,34 €
- e) Con una superficie de 7.501 a 10.000 m²5.361,06 €
- f) Con una superficie de 10.001 y 15.000 m²6.699,97 €
- g) Con una superficie de 15.001 a 20.000 m²8.041,03 €
- h) Con una superficie superior a 20.000 m²9.379,96 €

15.- Universidad de Alicante49.932,61 €

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Aprobación provisional de la modificación del artículo 3 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO U OCASIÓN DE CEREMONIAS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3.

La tarifa que ha de regir será la siguiente: Por uso de medios personales y materiales municipales en la realización de una ceremonia nupcial:

- Si la celebración es en viernes o víspera de festivo a partir de las 13 horas.....50 €
- Si la celebración se realiza en sábado antes de las 13 horas80 €
- Si la celebración se realiza en sábado a partir de las 13 horas.....110 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 5 y 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A.- INHUMACIONES:

1. Inhumaciones en panteones 63,56 €
2. Inhumaciones en nichos 57,58 €
3. Inhumaciones en fosas..... 46,16 €
4. Inhumaciones en osarios 34,40 €
5. Inhumaciones en nichos y panteones adquiridos a perpetuidad conservando en los mismos los restos del anterior cadáver 99,36 €
6. Inhumaciones en fosas adquiridas a perpetuidad conservando en las mismas los restos del anterior cadáver 198,72 €

B.- EXHUMACIONES

- 1 Exhumación de un cadáver que haya de trasladarse fuera de la necrópolis 57,58 €
- 2 Exhumación de un cadáver a otra sepultura o nicho dentro del cementerio 75,32 €

C.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

1. Licencias para construcción de panteones, criptas o mausoleos..... 114,42 €
2. Colocación de lápidas en nichos 17,55 €
3. Colocación de lápidas en fosas 28,97 €
4. Colocación de lápidas en pedestales 23,17 €
5. Licencia de reparación 35,49 €

D.- CESIONES PERMANENTES

1. Terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos, satisfarán por m² 228,84 €
2. Nichos, satisfarán 689,66 €
3. Osarios, satisfarán 34,40 €
4. Fosas, satisfarán..... 97,53 €
5. Columbarios, satisfarán..... 274,25 €

E.- CESIONES TEMPORALES:

1. De nichos por cinco años 86,16 €
2. De fosas por cinco años 26,61 €
3. De columbarios por cinco años..... 34,25 €
4. Renovación de nichos por un año 17,55 €
5. Renovación de fosas por un año..... 5,26 €
6. Renovación de columbarios por un año..... 7,73 €

F.- TRANSMISIONES:

1. Por inscripción en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de panteones, criptas y mausoleos, se abonarán 228,84 €
2. Por inscripciones en los registros municipales y licencias previas para transmisiones de nichos 113,86 €
3. Por inscripciones en los registros municipales y licencias previas para transmisiones en fosas..... 57,58 €
4. Por inscripciones en los registros municipales y licencias previas para transmisiones en osarios 28,97 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Las transmisiones de sepulturas a que se ha hecho antes referencia efectuadas entre:

- parientes por consanguinidad o afinidad en la línea directa o entre cónyuges satisfarán el quince por ciento de los derechos señalados,
- parientes hasta el segundo grado en la línea colateral (tanto por consanguinidad como por afinidad) abonarán el cincuenta por ciento de esos derechos.

No cabrán transmisiones de sepulturas que no sean a título de herencia o legado, admitiéndose las anticipadas. En caso de traslados para reihumación en el mismo Cementerio, la sepultura anterior pasará a titularidad del Ayuntamiento con abono de la cantidad que corresponda en función de su estado de conservación y antigüedad.

En cualquier otro supuesto, el titular de una sepultura podrá ofrecer su rescate al Ayuntamiento que podrá acordar discrecionalmente, según las necesidades municipales y disponibilidad presupuestaria, el abono de una cantidad a determinar, según los criterios anteriores, y que no excederá del cincuenta por ciento de las tasas vigentes.

La adquisición de los terrenos para construcción de panteones, criptas o mausoleos, estará condicionada a que la construcción se realice en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la adquisición de la parcela.

ARTÍCULO 6. DEVENGO E INGRESO.

Las tasas señaladas en las tarifas se abonarán cuando la oficina de cementerios entregue al peticionario el permiso para el enterramiento, la concesión del terreno, etc..., o en cuanto el cadáver sea colocado en el depósito.

Para proceder a la prestación de cualesquiera de los servicios regulados en esta Ordenanza, será preciso la presentación del justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente, salvo cuando se realicen en sábado, domingo o día festivo, en que el particular, o la empresa que preste el servicio, se comprometerán a cancelar la deuda al día siguiente hábil.

En los casos de ocupación de enterramiento temporales, si el importe de la renovación no se abona dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de los cinco años desde la fecha de la inhumación o de la renovación anterior, se entenderá caducada la concesión o licencia, y podrá la Administración Municipal ordenar que los restos mortales contenidos en la sepultura se lleven a la fosa común o al osario, según el estado en que se hallen, y después, que se retiren y depositen en el lugar señalado para ello, las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la sepultura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTO.- Aprobación provisional de la modificación del artículo 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

El importe de las cuotas es el fijado en la siguiente TARIFA:

1. Por el uso del Escudo de San Vicente del Raspeig en marcas de fábrica, membretes, etiquetas, razones comerciales y en general en cualquier medio de propaganda industrial o mercantil, se satisfará el año 7,78 €
2. Por la adquisición de dos discos de “Vado Permanente” debidamente numerados, en aquellos supuestos autorizados por la Ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos en edificio y reserva de aparcamiento exclusivo 31,31 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 5 y 8 y de la Disposición final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Estarán exentos del pago de la tasa reguladora en esta ordenanza las personas naturales o jurídicas siguientes:

- a) Los que hubiesen obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los documentos que deban producir efecto en dichos procedimientos judiciales.
- b) Los menores de edad, respecto de las autorizaciones paternas para concertar contratos laborales.
- c) Aquellas otras, respecto de los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para producir efecto en actuaciones de oficio.
- d) El personal al servicio del Ayuntamiento mientras dure su relación con el mismo respecto a la tarifa establecida en el art. 8.16.

2.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

- 1.- Bastanteo de poderes 10,13 €
- 2.- Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:
 - Una hoja 1,09 €
 - Cada hoja de exceso 0,36 €
- 3.- Por el otorgamiento de cada licencia o guía que expida la Alcaldía-Presidencia por un rifle de aire comprimido 5,26 €
- 4.- Fotocopias:
 - a) Fotocopias DIN A4 0,09 € cada una
 - b) Fotocopias DIN A3 1,99 € cada una



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

- c) Planos:
- Hasta 1 m²19,74 €
 - Por cada fracción de 0'25 m² s/1 m²3,08 €
- 5.- Certificaciones expedidas en relación al Patrimonio Municipal General y al Patrimonio Municipal del Suelo, inventariado o no42,19 €
- 6.- Expedición de gráficos y planos relativos al Patrimonio Municipal General ...17,02€
- 7.- Expedición de Informes de la Policía Local4,35 €
- 8.- Expedición de informe técnico municipal sobre condiciones de habitabilidad de viviendas de segunda ocupación, por vivienda148,81 €
- 9.- Por el otorgamiento de cada licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.....34,48 €
- 10.-Por cada copia en diskette/ CD de cartografía del Término Municipal:
- Hoja 1/1.000110,34 €
 - Hoja 1/5.000110,34 €
- 11.- Otros diskettes/CD.....16,56 €
- 12.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales5,53 €
- 13.- Por Certificados o informes relativos al Padrón Municipal de Habitantes sobre datos anteriores al 1 de marzo de 19918,06 €
- 14.- Por certificados o informes sobre denominación de vía pública y número de policía de inmueble cuando no figuran en documento fehaciente.....10,27 €
- 15.- Por expedición de documento que acredite la inscripción en el Censo Local de Animales de Compañía.....12,42 €
- 16.- Por certificaciones expedidas por Recursos Humanos sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc... cuando se haya dejado de prestar servicios a este Ayuntamiento8,00 €

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

OCTAVO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 6 y 7 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 6. TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen aplicable es el cero coma cero veintiuno por ciento (0,021%) con un importe mínimo de 6,52 €, y un importe máximo de 126,54 €.

La cifra resultante de aplicar el tipo de gravamen sobre la base imponible se redondeará por defecto.

ARTICULO 7. DEVENGO Y OBLIGACIÓN DEL PAGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir de la tasa regulada en esta Ordenanza por la realización de las actuaciones administrativas de reconocimiento e inspección que constituyen el hecho imponible.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

2. La obligación de pago de las cuantías exigibles por esta tasa se harán efectivas al cursar la solicitud.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOVENO.- Aprobación provisional del artículo 4.7 y 4.8 así como la modificación de los artículos 3, 4.4 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 3. CUANTIA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar a las tarifas relacionadas a continuación, los coeficientes correctores que en el mismo apartado 2 de este artículo se especifican.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

a) Ocupación de terrenos de dominio público con grúas, montacargas, cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general, por metro cuadrado o fracción y día.....0,94 €

b) Ocupación de terrenos de dominio público con mercancías o materiales de construcción, incluyendo escombros, tierras, arenas o cualquier otro material análogo, por metro cuadrado o fracción y día0,94 €

c) Ocupación de terrenos de dominio público con vallados provisionales de obras, salvo que se encuentren situados a una distancia no superior a 0,50 m medidos desde la alineación oficial, lo que no les exime de presentar la correspondiente solicitud en orden a la obtención del permiso de ocupación de la vía pública por metro cuadrado o fracción y día 0,94 €

d) Ocupación de terrenos de dominio público con andamios transitables y otras instalaciones análogas, salvo los elementos de protección contra la caída de materiales dispuestos en la primera altura de la edificación, aunque están obligados a presentar la correspondiente solicitud tendente a conseguir el permiso pertinente para la ocupación de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y día.....0,56 €

e) Ocupación de terrenos de dominio público con contenedores para recogida de escombros por día y contenedor.....1,29 €

A las cantidades así obtenidas, se les aplicarán los siguientes coeficientes correctores, según el tiempo de ocupación contabilizado en días naturales:

a. De 1 a 120 días.....1

b. Superior a 120 días.....1,35

f) Por ocupación de la parte de la vía destinada al tráfico, parada o estacionamiento de vehículos, provocada por la ocupación con camiones de carga y descarga de mercancías o por maquinaria móvil, previo informe de la Policía Local y pago de las correspondientes tasas municipales.

Se distinguirán tres supuestos:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

- 1) Ocupación de la zona destinada a parada o estacionamiento:
Por metro lineal y hora de ocupación:
 - a) En estacionamiento en batería 0,30 € hora/m
 - b) En estacionamiento en cordón 0,20 € hora/m

- 2) Obstaculización del tráfico, por ocupación de una sección de calzada que no sea la zona reservada al estacionamiento (carriles, etc.), haciendo necesaria la adopción de medidas de ordenación y/o regulación del tráfico según la intensidad del tráfico, que puede ser alta, media o baja, a determinar en el informe citado:
 - a) Alta intensidad:
- Por cada hora o fracción 10,35 €
 - b) Media intensidad:
- Por cada hora o fracción 9,06 €
 - c) Baja intensidad:
- Por cada hora o fracción 6,21 €

- 3) Corte total del tráfico rodado de la vía de que se trate que puede ser de alta, media o baja intensidad, a determinar en el informe citado, independientemente del número de carriles para cada sentido de circulación, tanto en vías con un único sentido como en vías de doble sentido, especificando en la solicitud días y horas de ocupación:
 - a) Alta intensidad:
- Por cada hora o fracción 20,70 €
 - b) Media intensidad:
- Por cada hora o fracción 18,12 €
 - c) Baja intensidad:
- Por cada hora o fracción 12,42 €

En el caso de que se incurra en la ocupación de dos de los supuestos anteriores, se considerará a efectos del cobro de la tasa el de superior cuantía.

g) Los vehículos dedicados a la realización de mudanzas que solamente ocupen el lugar de la vía pública dedicado al estacionamiento no estarán obligados al pago de esta tasa, aunque han de obtener la oportuna autorización.

Así mismo con objeto de la defensa del tránsito peatonal y rodado en las calles, y en relación con las obras de promoción privada que deban ocupar la vía pública con elementos de seguridad (principalmente vallados, carteles informativos, etc) no estarán sujetos al pago de la tasa cuando deban ocupar la banda de aparcamiento por no disponer de anchura suficiente en la acera y siempre que no tengan dentro maquinaria, acopio de materiales etc., en los siguientes casos:

- I. Vallados o pasillos peatonales: de dos metros de ancho como máximo, libres de obstáculos, habilitados con rampas en el caso que se salven los bordillos en el itinerario, a lo largo de todo el frente de la obra, y con prolongaciones de protección de 4 m de longitud en cada uno de los extremos como máximo.
- II. Señalización de desvíos (acera o calle cortada) cuando lo anterior no sea posible, salvo que se encuentren situados a una distancia no superior a 0,50 m medidos desde la alineación oficial, lo que no les exime de presentar la correspondiente solicitud en orden a la obtención del permiso de ocupación de la vía pública.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

4.4. En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, a pesar de lo establecido en el artículo siguiente, por los servicios de la Policía Local se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una multa de 33,15 €, en caso de que la ocupación sea por materiales e instalaciones señaladas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 3 y de 66,31 € en los casos de las ocupaciones reguladas en los apartados a) y f) del artículo 3.

4.7. Cualquier ocupación deberá ser interrumpida durante la celebración de eventos o fiestas de este municipio dejando libre la calle.

4.8. Cuando no haya sido posible realizar la ocupación solicitada se devolverá el importe abonado previo informe de los Servicios Municipales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 4 y 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 4. CUANTIA

La tarifa, por ocupación de casetas, puestos y bar, por mes, será:

Tiendas.....	58,35 €
Puestos de venta de pescados	58,35 €
Puestos de venta de frutas y verduras	46,75 €
Puestos de venta de ultramarinos	46,75 €
Puestos de venta de carnes frescas.....	58,35 €
Bar	116,39 €

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN

La obligación de pago nace con la adjudicación de un puesto. Cesará la obligación de contribuir al extinguirse la relación con dicho adjudicatario del puesto por cualquier causa que se produzca.

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas señaladas en el artículo 4, se devengarán mensualmente por recibo, precisamente el día 1º de cada mes y serán irreducibles. Su ingreso deberá realizarse antes del día 25 de la mensualidad respectiva.

El Ayuntamiento dispondrá la forma efectuar el ingreso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



UNDÉCIMO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 4, 5.2ª.1º y 5.3ª y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 4. CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

Cada mesa o velador con cuatro sillas pagará al día las siguientes cuotas, según la categoría de la calle:

a) Restaurantes, bares, tabernas, cafeterías, hoteles y demás establecimientos incluidos en calles de categoría especial0,99 €

b) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría primera0,75 €

c) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría segunda0,65 €

d) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría tercera0,59 €

e) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría cuarta0,51 €

3.- El pago de los derechos señalados permite la colocación de mesas y sillas en la vía pública durante el horario y con las limitaciones que fije la Alcaldía. Fuera del horario señalado deberán retirarse de la vía pública.

4.- Cada barra pagará al día las siguientes cuotas por metro lineal y día:

a) Establecimientos situados en calles de categoría especial, euros/metro lineal y día1,91

b) Establecimientos situados en calles de categoría primera, euros/metro lineal y día1,37

c) Establecimientos situados en calles de categoría segunda, euros/metro lineal y día1,24

d) Establecimientos situados en calles de categoría tercera, euros/metro lineal y día1,09

e) Establecimientos situados en calles de categoría cuarta, euros/ metros lineal y día0,96

5.- La obligación de pago de la tasa nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, procediéndose a efectuar por el interesado la oportuna declaración-liquidación. Si emitido el preceptivo informe de la Policía Local, no pudiese concederse la totalidad de la ocupación solicitada, se procederá a la oportuna devolución.

5.2ª.1º. Cuando la anchura de la acera no lo permita se podrán instalar en la calzada, en el margen pegadas a la fachada del establecimiento y en el margen de enfrente, en este caso contando con la autorización de todos los vecinos donde se pretenden instalar las mesas y sillas.

5.3ª En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, se procederá por los Servicios de la Policía Local a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una sanción de 66,31 €.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Sin perjuicio de la sanción correspondiente el Ayuntamiento podrá disponer la retirada de los elementos instalados ilegalmente. Cuando los Servicios Municipales hayan de proceder a la retirada de dichos elementos quedando depositados en los almacenes municipales serán a cargo del propietario todos los gastos que se originen tanto de transporte como de almacenaje, calculándose a 6,40 € por m³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DUODÉCIMO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 5 y 7 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Euros</u>
A	31,31
B	23,54
C	15,57
D	7,78
E	3,98

2. En las pruebas selectivas para cubrir internamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3. Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente y el personal al servicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. INGRESO.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditada de haber efectuado el ingreso de la cuota correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DECIMOTERCERO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 3, 4.3 y 4.4 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**, que quedarán redactados de la siguiente forma:



ARTÍCULO 3. CUANTÍA

Las cuotas a percibir en cada caso, serán las figuradas en la siguiente TARIFA:

1. Puestos de venta al público en el Mercadillo, por metro lineal y día2,40 €
2. Puestos de venta al público fuera del recinto ferial, por metro lineal y día.2,40 €
3. Barracas, casetas, espectáculos o atracciones de feria, situados en el recinto ferial, por metro cuadrado y día.....0,29 €

Además de estos derechos, en los establecimientos y espectáculos de feria, los titulares de autorización para desarrollar su actividad, abonarán un canon por ocupación del recinto ferial por cada día que permanezcan instalados en el recinto ferial, a razón de 0,03 € por metro cuadrado de instalaciones y vagones o vehículos de su propiedad.

4.3. Cuotas:

- a) Las cuotas resultantes de aplicación de la tarifa señalada en el artículo 3 tendrán carácter irreductible y diario, cuando se refieran al mercadillo del sábado.
- b) Las cuotas resultantes de aplicar la tarifa a los espectáculos y establecimientos de feria será también diaria, pero el ayuntamiento exigirá el ingreso de las cuotas correspondientes a cada temporada ferial por anticipado, sin perjuicio de practicar liquidaciones adicionales en los casos que sea procedente; debiendo efectuarse el ingreso al obtener la autorización o girarse la liquidación que proceda.

4.4. Solicitudes

- a) Las personas interesadas en disponer de puestos de venta en el Mercadillo municipal del sábado, lo solicitarán de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la Venta no sedentaria.
- b) En el supuesto de espectáculos de feria, los solicitantes formularán su petición de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta no sedentaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DÉCIMO CUARTO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 2, 4.F), 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. OBJETO.

Son objeto de esta exacción:

1.- Las utilidades privativas de dominio público con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo, sujetas a concesión administrativa y destinadas a la venta al público de los artículos autorizados en el acuerdo municipal de concesión.

2.- Los quioscos destinados a la venta del cupón pro-ciegos.

4. F) Quioscos destinados a la venta del cupón pro-ciegos:



Dado el carácter social que cumplen quedan exentos de las tarifas señaladas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN

A) Las utilizaciones privativas del dominio público sujetas a concesión administrativa se someterán a las siguientes normas:

1. El derecho del concesionario es personal e intransferible, quedando terminantemente prohibida la venta o alquiler del quiosco, entendiéndose que la infracción de este precepto implicaría la caducidad de la concesión.

2. No obstante, lo prescrito en el apartado anterior, los derechos del concesionario pasarán en caso de fallecimiento y durante el tiempo que reste, a su cónyuge o herederos en línea directa, caducando la concesión en caso de inexistencia de aquél o de éstos, operando también la transferencia de titularidad en el supuesto de que la misma se consigne en los pactos del convenio regulador recogidos en la sentencia de divorcio.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán con cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles.

4. Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 4, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañado de un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, informándose de no encontrar diferencias con las peticiones de autorización, si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias que procedan confirmando lo que proceda una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada, mientras no se acuerde su cancelación por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día 1º del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda, sea cual sea la causa que se alegue en contrario. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

B) La instalación en la vía pública de quioscos para la venta del cupón pro-ciegos se sujetarán a los siguientes requisitos:

1.- La autorización para la instalación de quioscos destinados a la venta del cupón pro-ciegos en la vía pública es materia de la competencia del Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes. La actuación del mismo, en este sentido, se orientará a que el otorgamiento de la autorización cumpla el carácter social que tradicionalmente le es propio a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E), como entidad de derecho público y asistencia social, que por encargo expreso del Estado tiene encomendada la resolución de la problemática específica de los deficientes visuales, según lo establecido en el Real Decreto 1.041/81, de 22 de mayo.

2.- Las autorizaciones se concederán a la O.N.C.E. con el fin de que las distribuya entre sus afiliados, previa solicitud que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar.
- Plano de situación acotado y con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

Obtenida la autorización la O.N.C.E deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un mes, los datos del afiliado-beneficiario de cada quiosco, así como cualquier cambio que se produjera en ellos.

3.- Las autorizaciones se entenderán concedidas a precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de la O.N.C.E. La revocación implica la obligación de ese organismo de retirar el quiosco por su cuenta en el plazo señalado por la Administración Municipal. Caso de no hacerlo se procederá de acuerdo con lo establecido en el párrafo 10 de este artículo

4.- Una vez solicitado el quiosco, el servicio correspondiente realizará un estudio sobre el tráfico existente; condiciones especiales respecto a señales de tráfico, ancho de la acera, intensidad peatonal..., informando sobre la conveniencia o no de la instalación del quiosco en el lugar solicitado.

5.- Los modelos de quioscos serán los establecidos por la O.N.C.E., que los presentará al Ayuntamiento para su homologación si procediere, corriendo su construcción por cuenta de dicho organismo.

6.- En ningún caso deberá restar visibilidad a los vehículos ni ocasionar graves molestias a los peatones.

7.- Queda totalmente prohibido:

a) El traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otra forma de ocupación del quiosco a la persona que no sea en ese momento afiliado-beneficiario de la O.N.C.E notificado al Ayuntamiento. Se exceptúa de esta prohibición la atribución que pueda realizar la O.N.C.E del quiosco a otro agente vendedor, de acuerdo con la normativa establecida al efecto dentro del organismo y debidamente notificada al Ayuntamiento.

b) Realizar la venta de cupones en el mismo por persona no autorizada por la O.N.C.E.

c) Vender artículos distintos del propio cupón pro-ciegos emitido por la O.N.C.E.

8.- En el supuesto de incumplimiento de alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo anterior, quedará sin efecto la autorización concedida y deberá procederse por la O.N.C.E a la retirada del quiosco en cuestión en el plazo que señale el Ayuntamiento. Caso de no hacerlo se llevará a cabo por los servicios municipales correspondientes con cargo a dicha entidad, imponiéndosele la sanción correspondiente.

9.- El servicio se prestará al público de modo continuo, con los horarios, descanso y demás condiciones de trabajo establecidas legalmente.

10.- La autorización se entenderá caducada cuando sin causa justificada deje de abrirse por un plazo superior a dos meses o si pasados tres meses de la fecha de autorización no se hubiese puesto en funcionamiento el quiosco.

11.- En el supuesto de que el quiosco no pudiera abrirse por incapacidad del adjudicatario, u otra causa debidamente justificada, éste deberá comunicarlo de inmediato a la O.N.C.E, para que la misma arbitre los medios necesarios para que el quiosco siga prestando el servicio.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DECIMOQUINTO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 3.1 y 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 3. CUANTIA

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Aprovechamiento del subsuelo de la vía pública:

- a) Líneas eléctricas o telefónicas o cables conductores(incluida tubería) por metro lineal..... 1,60 €
- b) Tuberías para la conducción de gases o fluidos, por metro lineal 1,60 €
- c) Acometidas de agua, gas o electricidad, por unidad 9,97 €
- d) Transformadores subterráneos, por unidad..... 1.734,49 €
- e) Tanques para combustibles u otros materiales:
 - a. Hasta 5 m³ 148,63 €
 - b. Más de 5 m³..... 297,08 €

B) Aprovechamiento del suelo de la vía pública:

- a) Transformadores eléctricos por m² construidos 109,16 €
- b) Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas instaladas sobre el suelo por unidad..... 84,90 €
- c) Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas por unidad:
 - a. Suelo urbano 69,33 €
 - b. Suelo no urbano 43,44 €

C) Aprovechamiento del vuelo de la vía pública:

- a) Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores por metro lineal:
 - a. De dos conductores..... 0,68 €
 - b. De tres conductores..... 1,26 €
 - c. De cuatro conductores 3,08 €
- b) Palomillas y montantes, por unidad 5,98 €
- c) Acometidas eléctricas, por unidad..... 5,26 €
- d) Cajas de distribución o registro y arquetas sobre fachadas en edificios, por unidad 11,03 €
- e) Transformadores aéreos, por unidad..... 99,03 €

D) Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, incluidas las recreativas, no especificado en otros epígrafes, al año 62,10 €

E) Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al trimestre 247,65 €

Salvo en el caso que tenga concedida autorización de instalación de grúa en vía pública.



F) Otras instalaciones distintas de las incluidas en tarifas anteriores:

- a) Subsuelo: Por cada m³ del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al año4,90 €
- b) Suelo: Por cada m² o fracción, al año10,13 €

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, por los servicios de la Policía Local, se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato, y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una sanción de 66,31 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DECIMOSEXTO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 4, 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 4. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES:

-Procedimiento ordinario:

- 1.-Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución654,99 €
- 2.-Proyectos de Reparcelación1.228,14 €
- 3.-Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas654,99 €

-Procedimiento simplificado:

- 1. Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución245,85 €
- 2. Proyectos de Reparcelación818,65 €
- 3. Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 245,85 €
- Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución presentadas en competencia.....327,51 €

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

A) Expediente para autorización de obras menores	16,47 €
B) Expediente para obras de urbanización en actuaciones aisladas	98,28 €
C) Expediente para obras mayores:	
1.-Proyectos de reforma, ampliación sin incremento del número de locales independientes, reparación, rehabilitación y acondicionamiento de edificios o locales existentes:	
-Hasta 30.050,61 € de ejecución material	98,28 €
-Más de 30.050,61 € de ejecución material.....	204,58 €
2.-Proyectos edificios para usos residenciales:	
-Viviendas unifamiliares.....	98,28 €
-Más de 1 y hasta 10 viviendas.....	204,58 €
-Mas de 10 y hasta 20 viviendas.....	327,51 €
-Mas de 20 y hasta 50 viviendas.....	491,15 €
-Mas de 50 y hasta 100 viviendas.....	613,89 €
-Mas de 100 viviendas.....	818,65 €
3.-Proyectos edificios para usos industriales:	
-Hasta 1.000 m ² de superficie útil.....	98,28 €
-Mas de 1.000 y hasta 10.000 m ² útiles.....	204,58 €
-Mas de 10.000 m ² útiles.....	409,50 €
4.-Proyectos de edificios para usos terciarios, dotacionales e infraestructurales:	
-Hasta 500 m ² de superficie útil.....	98,28 €
-Mas de 500 y hasta 2.000 m ² útiles.....	204,58 €
-Mas de 2.000 y hasta 5.000 m ² útiles.....	327,51 €
-Mas de 5.000 m ² útiles.....	491,15 €
5.-Proyectos de derribo edificios de mas de una planta, sobre la rasante del suelo.....	98,28 €
6.- Proyectos de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda:	
• Hasta 250 m ² de superficie útil.....	370,73 €
• De 251 a 500 m ² útiles.....	556,08 €
• De 501 a 1.000 m ² útiles.....	741,45 €
• De 1.001 a 2.000 m ² útiles.....	1.112,18 €
• A partir de 2.001 m ² útiles, por cada 1.000 m ² o fracción, la tarifa se obtendrá sumando a la cuota anterior el resultado de multiplicar la misma por 0,5.	
D) Expedientes de modificación de fincas:	
-Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesariedad, por cada parcela resultante.....	49,25 €
E) Expedientes de transmisión y prórrogas de licencias de obras	65,53 €
F) Autorización instalación de vallas publicitarias o carteles anunciadores, por cada uno.....	49,25 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

G) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras, en construcción de edificios98,28 €

H) Licencias de Ocupación, siempre que no estén refundidas con la Cédula de Habitabilidad, según la siguiente fórmula: $m^2 \text{ útiles} \times 992,55 \times 0,00021$

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA.

3.1 Estudio de alineaciones, rasantes y límites (en plano y sobre el terreno) en suelo urbano:

3.1.1 Alineaciones de vías hasta 20 mts. de frente57,04 €

Por cada metro o fracción de exceso.....0,97 €

3.1.2. Rasantes por metro 4,70 € (mínimo 41,28 €)

3.1.3. Límites de calificación o clasificación del suelo hasta 20 mts 42,37 €, por cada metro o fracción de exceso0,62 €

3.2 Estudio de alineaciones de vías y caminos (en plano y sobre terreno) en suelo urbanizable y no urbanizable46,16 €

En cualquiera de estos casos podrá ser presentado por el interesado el informe pertinente suscrito por técnico competente, viéndose reducidas las tarifas señaladas en un 50%.

4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

4.1 Condiciones de parcelación, edificación y usos

4.1.1 En suelo urbano79,48 €

4.1.2 Otros suelos.....49,79 €

4.2 Certificado de servicios urbanísticos de terrenos urbanos49,79 €

4.3 Sobre aspectos específicos, por concepto19,90 €

4.4 Certificaciones sobre condiciones de parcelación, edificación y usos y de los servicios urbanísticos de que disponen en suelo urbano101,56 €

4.5 Certificado de antigüedad de edificaciones84,55 €

4.6 Certificados sobre disciplina urbanística38,03 €

5. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PARA CONCESIÓN DE VADOS PERMANENTES

5.1 Autorización de vado permanente o carga y descarga49,79 €

5.2 Cambio de titularidad10,13 €

5.3 Modificación condiciones de autorización49,79 €

5.4 Cambio de localización.....49,79 €

5.5 Reserva de la vía pública para acceso y salida de vivienda de minusválidos24,90 €

6. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA NO INMINENTE A INSTANCIA DE PARTE.....198,05 €

ARTICULO 6.-OBLIGACIÓN DE PAGO

Las cuantías exigibles por esta tasa se harán efectivas al mismo tiempo que se curse la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DECIMOSÉPTIMO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 3 y 4.3 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE**



LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 3. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

a) En garajes privados con las siguientes capacidades:

- 1. De 1 a 5 vehículos 49,60 €
- 2. De 6 a 10 vehículos 66,97 €
- 3. De 11 a 20 vehículos 133,60 €
- 4. De 21 a 30 vehículos 213,61 €
- 5. De más de 30 vehículos 266,47 €

b) En garajes públicos con las siguientes capacidades:

- 1. Hasta 25 vehículos 307,22 €
- 2. De 26 a 50 vehículos 400,44 €
- 3. De más de 50 vehículos 500,93 €

c) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de éstos 33,48 €

d) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc 33,48 €

B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público 49,60 €

C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonarán..... 6,70 €

D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de vivienda de minusválidos se abonará 12,84 €.

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de 4 m, la tasa se verá incrementada en 22,80 € por cada metro lineal o fracción de exceso; asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 1.2 de esta Ordenanza en 21,32 €.

4.3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se exige el depósito previo de su importe al cursar la solicitud, así como una fianza de 30 € para garantizar la reposición del bordillo en caso de baja del vado permanente, que será devuelta a solicitud del interesado, previo informe técnico oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



DECIMOCTAVO.- Aprobación provisional de la modificación de los artículos 3.2, 4 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

3.2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Por metro lineal o fracción de cala o zanja, para instalaciones de tuberías, cañerías o ramales, así como para la reparación o extracción de cables:27,70 €

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las personas físicas y jurídicas y las entidades interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo de duración, lugar donde se pretenden realizar, clase de pavimento de la vía y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

2. La Licencia Municipal deberá determinar el tiempo de duración del aprovechamiento. Si las obras no pudieran terminarse en el plazo concedido por la licencia, o fuese preciso afectar con las mismas mayor superficie de la autorizada, el interesado pondrá en conocimiento del Ayuntamiento tales circunstancias, debidamente justificadas, para que sea practicada la oportuna liquidación complementaria.

Si la Licencia municipal no determinara el tiempo de duración del aprovechamiento, se entenderá que estos han de realizarse en el plazo de tres días.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren, sin haberse comenzado a ejecutar las obras objeto del aprovechamiento los periodos siguientes:

- a) 15 días si se trata de obras de reparación.
- b) 3 meses en el caso de obras de nuevas instalaciones.

4. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados.

5. Antes de efectuar las obras, los solicitantes quedan obligados a constituir fianza por un importe de 49,79 € por metro lineal de zanja, con un mínimo de 199,13 €, que responderá de los desperfectos no reparados o mal ejecutados.

6. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se exige el depósito previo de su importe en el momento de cursar la solicitud

7. En los casos de las calles abiertas al público los trabajos deberán interrumpirse los viernes al mediodía no reanudándose hasta la mañana del lunes, debiendo quedar las zanjas debidamente tapadas y repuestas salvo imposibilidad técnica, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Urbanísticos para que dispongan las medidas a adoptar.

8. Todas las actuaciones en la vía pública deberán interrumpirse durante la celebración de eventos o fiestas del municipio, dejando libre la calle de materiales y dejando perfectamente repuestas las zanjas abiertas.

DISPOSICION FINAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DECIMONOVENO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

VIGÉSIMO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

A propuesta de la Presidencia y aceptada por todos los grupos municipales, los puntos 4, 5 y 6 se debaten conjuntamente.

6. DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

De conformidad con la propuesta de la Concejala del Área Económico- Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que se ha considerado conveniente refundir en una sola ordenanza los precios públicos por la utilización de locales del centro social y por espectáculos públicos en el salón de actos de dicho centro, lo que hace necesaria la derogación de las ordenanzas reguladoras de los mismos y la aprobación de una nueva ordenanza con la denominación de **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.**

Que la nueva ordenanza refunde el contenido de las existentes en la actualidad, introduce de forma expresa la utilización de la sala de exposiciones de la planta baja del Centro Social y la del Casal de la Festa y completa las normas de gestión. Así mismo se incrementan las tarifas intentando adecuarlas a los costes.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Publico por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde según establece el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 47.1, y a tenor de los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con once votos a favor (PP), una abstención (BLOC) y nueve votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO SOCIAL Y ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES**, que quedará redactada como sigue:

ARTICULO 1

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la utilización de locales municipales que se regirá por la presente Ordenanza ateniéndose a lo establecido en los artículos 42 a 47 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales para la prestación del servicio de espectáculos públicos que organice el Ayuntamiento y se declaren de pago por acuerdo municipal expreso o para cualquier otro uso.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO. OBLIGACIÓN DE PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

1.- Quienes se beneficien de la prestación del servicio de espectáculos públicos municipales.

2.- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la utilización de locales municipales, salvo las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en San Vicente.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

1. Por la utilización de locales municipales para la prestación del servicio de espectáculos públicos, en función del coste de contratación del espectáculo que vaya a realizarse de acuerdo con los siguientes costes:

COSTE DE CONTRATACIÓN.....	ENTRADA
Hasta 3.005 €	6 €
De 3.005,01 a 12.020 €.....	10 €
De 12.020,01 a 24.000 €.....	12 €
Más de 24.000,01 €.....	18 €

2.- Otros usos de los locales municipales: se ajustarán a la siguiente tarifa:

A) Por utilización del AUDITORIO del Centro Social:

a) De lunes a jueves:

- Un día completo 512 €
- Medio día 273 €
- 3 horas 137 €

b) De viernes a domingo se incrementarán las cantidades anteriores en un 20%.

B) Por utilización del SALÓN DE USOS MÚLTIPLES del Centro Social:

- de lunes a jueves 48 € por día
- de viernes a domingo 68 € por día

C) Por utilización de la SALA DE EXPOSICIONES DE LA PLANTA BAJA del Centro Social:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....50 € por día
- de viernes a domingo.....70 € por día

D) Por utilización del CASAL DE LA FESTA:

Para exposiciones:

- de lunes a jueves.....50 € por día
- de viernes a domingo.....70 € por día

E) Por la utilización de locales distintos de los anteriores

- de lunes a jueves 48 € por día
- de viernes a domingo 68 € por día

ARTÍCULO 5. OBLIGACION DE PAGO Y DEVENGO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Nace la obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza en el momento de presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, devengándose en el momento de concederse la autorización.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTION

1. Para el uso de los locales el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica, caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos, así como ha de quedar acreditado la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del espectáculo.

2. El pago del Precio Público regulado en el artículo 3 sólo supone la utilización de los locales. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, etc), habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar los locales, a su finalización, en las mismas condiciones que lo encontraron.

3. Para prevenir posibles desperfectos durante la realización del acto habrá de depositarse una fianza de 104 €, que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones.

4. La solicitud de utilización de los locales deberá suscribirse por el interesado o, cuando se trate de entidades, por su representante legal, debiendo figurar en la misma:

-Fechas o periodo de utilización.

- Uso concreto del local, adjuntando la documentación necesaria (Catálogos, Memorias, reportajes fotográficos,...) e indicando si participan entidades o personas distintas a la solicitante.

- Medios técnicos o humanos de apoyo a la actividad solicitada al Ayuntamiento, en su caso o personal propio que aporten.

- Solicitud de exención de precios públicos, conforme a la presente Ordenanza.

- El compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados.

- La asunción de las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.

5. El Ayuntamiento dispondrá de modelos de solicitud debiendo formularse la misma con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda utilizarse el local.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIÓN

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este Precio Público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.-Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los



interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

A propuesta de la Presidencia y aceptada por todos los grupos municipales, los puntos 4, 5 y 6 se debaten conjuntamente.

7. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área Económico Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria vigente en la actualidad fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 1996.

La aplicación práctica durante nueve años de la mencionada Ordenanza requiere la modificación de la misma para intentar adecuarla lo máximo posible a la realidad fáctica para así optimizar los resultados en su aplicación, en cuanto a las instalaciones y ocupaciones en espacios de uso público.

Con ello se pretende velar por el interés público en cuanto a la preservación de la limpieza en general en aquellos lugares en que se coloquen puestos de venta, los productos a vender, posibilitar una redistribución de los mismos que aumente su interés etc, especialmente en el mercadillo, donde todos los sábados hay gran afluencia de personas, así como agilizar y dar mayor seguridad a la gestión necesaria para autorizar las ocupaciones con puestos de venta en terrenos de uso público.

Así mismo, actualiza el régimen de infracciones y sanciones que durante años ha permanecido igual.

Que la competencia para la modificación de esta Ordenanza corresponde a tenor de lo establecido en los artículos 22.2.d) y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con once votos a favor (PP) y diez abstenciones (7 PSOE, 2 ENTESA, 1 BLOC)



ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**, que quedará redactada como sigue:

Capítulo I.- De la venta no sedentaria en general

Artículo 1. Objeto

a) La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta no sedentaria, considerando como tal, la venta realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública en solares, zonas o puestos no estables, y en fechas que determine el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos establecidos al respecto.

b) Como norma general se prohíbe la venta no sedentaria o ambulante en todo el término municipal de San Vicente del Raspeig, a excepción de los supuestos regulados expresamente en la presente ordenanza.

Artículo 2. No tendrán la consideración de “Venta no Sedentaria” los supuestos regulados en el apartado segundo del artículo primero del Decreto 175/89 del Consell de la Generalitat Valenciana. Esto es, no se considera “Venta no Sedentaria”:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta realizada por la Administración o sus agentes o como consecuencia de mandatos de aquella.
- d) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- e) La venta sedentaria por el comerciante a la puerta de su establecimiento.

Artículo 3. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio, el Decreto 175/89 de 24 de Noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria.

Artículo 4. Modalidades autorizables de venta no sedentaria

Se entenderán como modalidades autorizables de venta no sedentaria bajo la vigilancia, tutela y competencia normativa de la Corporación Municipal, las siguientes:

- a) La realizada en el Mercadillo Municipal, ubicado en el recinto o vías urbanas que autorice el Ayuntamiento.
- b) La venta realizada en mercados ocasionales, durante las fiestas o acontecimientos populares o tradicionales.
- c) La venta con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos, de productos directamente relacionados con el acontecimiento de que se trate, y exclusivamente durante el tiempo de su celebración.
- d) La venta por organismos o entidades públicas reconocidas de carácter asistencial o benéfico, que no tengan una finalidad lucrativa.

Artículo 5. Determinación de emplazamientos autorizados



El Ayuntamiento determinará las zonas urbanas de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta no sedentaria, pudiendo variar las mismas siempre que las necesidades municipales así lo aconsejen.

La ubicación de los puntos de venta no podrá coincidir con el acceso a edificios públicos o a establecimientos comerciales o industriales, ni situarse de forma que impidan ó dificulten la visibilidad de sus escaparates ó exposiciones.

Artículo 6. Autorización municipal de venta no sedentaria.

1. El ejercicio de las modalidades de venta no sedentaria estará sujeto a autorización municipal.

2. La autorización municipal tendrá la vigencia que según las circunstancias, se determine en cada caso, y como máximo un año, no entendiéndose prorrogada tácitamente una vez llegado el término de su vencimiento, que coincidirá, sea cual fuere la fecha de inicio, con el fin del año natural.

3. La autorización municipal se otorgará con carácter personal e intransferible, pudiendo optar cada vendedor a una sola licencia, previo abono de la tasa correspondiente y en la misma se especificará:

a) Nombre y apellidos del titular y de las personas distintas de éste que puedan ejercer la venta junto con él, que podrán ser únicamente su cónyuge y descendientes que dependan de aquel y los empleados dados de alta por el mismo en la seguridad social.

b) Periodo de validez del permiso de venta.

c) Tipo de productos que puedan ser objeto de la venta.

d) Ubicación precisa donde deba ejercerse, con expresión de la superficie autorizada que será de un máximo de 5 metros lineales y un mínimo de 2 metros lineales.

e) Fecha y horario en que podrá llevarse a cabo la actividad de venta, durante el período de vigencia de la autorización.

4. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos o por cualquier otra persona que se encuentre en el puesto de venta.

Artículo 7. Documentación y prohibiciones

1. Para la obtención de la autorización municipal se deberá acompañar a la instancia establecida al efecto, los siguientes datos y documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante titular de la actividad y domicilio a efecto de notificaciones.

b) Declaración censal modelo 036-037.

c) Documento acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Indicación del tipo de producto ofrecido a la venta.

e) Indicación del nombre, apellidos y D.N.I. de las personas que se vayan a encargar de la venta en el emplazamiento autorizado, juntamente con su titular, así como la documentación acreditativa del alta correspondiente en la Seguridad Social.

f) En caso de tratarse de nacionales de otros países, se deberá de acreditar la tenencia de permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en España, así como los demás requisitos que exigiesen las disposiciones vigentes.

g) Descripción de las instalaciones a utilizar para la venta ambulante.

h) Dos fotografías tamaño carné.



i) En caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse, además, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de personas jurídicas expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, junto con el original para su compulsión, y en la solicitud deberá hacerse constar el nombre, domicilio y nº del DNI del empleado ó socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.

j) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro General de Comerciantes y Comercio.

2. Cuando se solicite autorización para la venta no sedentaria de productos alimenticios y/o de aplicación terapéutica o sanitaria, a los documentos e indicaciones previstas en el apartado anterior, se acompañará además, informe favorable de la autoridad sanitaria (Consellería de Sanidad), acreditativo de que el producto a vender, su acondicionamiento y presentación y las instalaciones que se pretendan utilizar para ello, se ajustan a lo dispuesto en las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y demás normativa aplicable, así como el carné de manipulador de alimentos.

3. Se prohíbe el comercio ambulante, en cualquiera de sus modalidades, de los siguientes productos:

a) Carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas o congeladas.

b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.

c) Leche certificada o pasteurizada.

d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogures u otros productos lácteos frescos.

e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida y cualquier tipo de bollería o pastelería que no vengan envasados desde fábrica.

f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.

g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

h) Todos aquellos productos que por sus características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios, o que carezcan de las garantías sanitarias y las legalmente exigibles.

4. En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores no sedentarios deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios, debiendo estar en posesión de las correspondientes facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas en los que se expongan suficientemente visibles para el público, los precios de venta de los productos ofrecidos.

Artículo 8. Derechos y obligaciones del titular de la autorización.

El titular de la autorización tendrá derecho a la ocupación del dominio autorizado y al ejercicio de la actividad en los términos de la misma.

Al término de la jornada el titular autorizado deberá dejar completamente expedito el suelo que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados. En caso de incumplimiento procederá, entre otros, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones, y si procediera a la anulación de la vigente.

Artículo 9. Criterios de otorgabilidad de la autorización.

1. Queda a criterio de la Corporación Municipal el número máximo de autorizaciones para cada modalidad de venta no sedentaria, naturaleza del producto



ofrecido a la venta y lugar de ejercicio de la actividad, en consideración a los intereses de la población.

2. Las autorizaciones se concederán atendiendo al criterio de su orden de presentación, según resulte este del número de Registro de Entrada de la Instancia en el Ayuntamiento, previa exclusión de aquellas solicitudes que no se ajusten a la normativa vigente o no vengan acompañadas de la documentación prevenida en esta Ordenanza.

3. Cuando el número de autorizaciones a conceder fuera inferior a las peticiones presentadas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Ser vecino de San Vicente del Raspeig.

b) Tener como único medio de vida la venta ambulante.

c) Incapacidad física para dedicarse a otros trabajos.

d) Ser familia numerosa.

e) Que los productos a la venta tengan un carácter diferenciado respecto de la oferta ya existente.

f) Que se trate de una actividad artesanal en vías de desaparición.

4. El otorgamiento de la autorización se acreditará mediante la presentación de la “tarjeta municipal” correspondiente, que deberá tenerse siempre a disposición de los Agentes de la Autoridad y servicios municipales competentes, en el emplazamiento donde se ejercite la actividad, y en lugar visible para el público.

Artículo 10

El ejercicio de la venta, devengará la cantidad estipulada en la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes, y habrá de hacerse efectiva al solicitar la ocupación, salvo que expresamente se disponga otra cosa para alguna de sus modalidades.

Capítulo II. De la venta en el mercadillo municipal.

Artículo 11. Emplazamiento, fechas autorizadas y horario

1. El Mercadillo se celebrará los sábados de cada semana, con la excepción de aquellos que coincidan con días festivos, en cuyo caso se celebrará cualquier otro día que establezca la Concejalía correspondiente.

2. El mercadillo se ubicará en el lugar que sea autorizado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el emplazamiento que sea más idóneo para el adecuado cumplimiento de la función que le corresponde.

3. El Mercadillo semanal se celebrará de las 7 a las 14 horas. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 12. Organización.

La zona determinada para el emplazamiento del mercadillo deberá estar debidamente señalizada, correspondiendo a la Corporación Municipal la organización interna del mismo.

Artículo 13. Autorización y sus requisitos.

1. La autorización será personal e intransferible, una para cada puesto, pudiendo no obstante hacer uso de ella cuando el titular sea una persona física, siempre que le



asistan en el ejercicio de su actividad y previa acreditación, su cónyuge y descendientes que dependan de aquel y los empleados dados de alta por el mismo en la seguridad social.

No se reconoce al titular derecho alguno sobre el puesto asignado, quedando prohibida cualquier tipo de cesión o transmisión a un tercero, excepto en el caso de transmisión al cónyuge o hijos, siempre que estos asistan al titular en el desarrollo de la actividad y estén autorizados y acreditados para su ejercicio.

2. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la entidad expresamente indicado en la autorización.

Cuando por cualquier causa justificada se haya de proceder a su sustitución, la entidad titular de la autorización deberá comunicarlo al Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días, indicando los datos del sustituto a los que acompañará toda la documentación pertinente.

En caso de incumplimiento de estas normas, quedará sin efecto la licencia y el Ayuntamiento podrá disponer del puesto.

Artículo 14. Vigencia de la autorización.

El periodo de vigencia de la autorización será de un año natural, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre, ó por el período de tiempo que resta hasta la finalización del año en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este.

Artículo 15. Renovación de la autorización

Las renovaciones serán solicitadas en el mes de noviembre.

Una vez transcurrido dicho plazo se examinarán todas las documentaciones aportadas, y tras considerar los informes necesarios se pronunciará sobre la renovación ó no de las mismas.

Asimismo, y en caso de quedar espacio libre, tras renovar las autorizaciones anuales, se procederá a conceder nuevas autorizaciones, siguiendo los criterios de prioridad establecidos en el capítulo anterior.

Realizada la selección de quienes reúnan los requisitos previstos en la presente Ordenanza, la lista de las autorizaciones concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa resolución del Alcalde/sa-Presidente/a ó Concejal Delegado/a del Área.

Las solicitudes que no hayan podido ser atendidas, formarán lista de espera para cubrir posibles bajas durante el año, siempre que el Ayuntamiento decida cubrirlas. Esta lista caducará en diciembre del año en curso.

Artículo 16. Normas en el mercadillo municipal.

Sin perjuicio de las establecidas en otros artículos de la presente Ordenanza, el vendedor deberá cumplir las que a continuación se relacionan, además de las instrucciones que dicte la Corporación Municipal, la Policía Municipal o el personal encargado de la vigilancia del mismo:

1. Los puestos serán desmontables y reunirán las condiciones técnicas que se establezcan por el Ayuntamiento, pudiendo instalarse sólo en el lugar que especifique la correspondiente autorización.

2. Podrán tener una profundidad máxima de dos metros, y no podrán sobrepasar las líneas marcadas en el suelo para separar unos puestos de otros y los viales comunes, dejando libres las aceras para el paso de peatones.



3.- Las mercancías no podrán exponerse de forma que impidan o dificulten el paso de peatones ni tampoco sobrepasar las dimensiones de los puestos establecidas por las líneas marcadas en el suelo, no permitiéndose voladizos que sobrepasen la vertical de la línea marcada en el suelo ni otros elementos que estén a menos de dos metros sobre el nivel del suelo.

4. Durante la celebración del mercadillo municipal no se permitirá en su interior el estacionamiento, estancia o circulación de vehículos no autorizados.

5. Los vendedores mantendrán perfectamente limpio su puesto durante toda la jornada y una vez finalizada esta, deberán recoger todos los envoltorios y desperdicios que se hallen alrededor de su puesto, depositándolos en bolsas o cajas que dejarán en el lugar donde se ubique su puesto para su posterior recogida una vez transcurrida la hora de cierre del mercadillo. Así mismo deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

6. Los vendedores están obligados a suministrar los datos que les sean requeridos por el personal autorizado por este Ayuntamiento, así como a facilitar las funciones de información, vigilancia e inspección.

Artículo 17. Propaganda

Dentro del recinto del mercadillo no se podrá hacer propaganda o publicidad abusiva de ninguna clase que atente contra los demás vendedores, ya sea escrita como auditiva.

Artículo 18. Cobro.

Mensualmente deberá abonarse la tasa correspondiente. En caso de impago de una mensualidad se procederá conforme a lo señalado en el artículo 30 de esta Ordenanza.

Artículo 19. Grupos de venta.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliación o reducción de los grupos de venta en función de razones de interés social o de las normativas legales que se establezcan, así como del cambio de la ubicación (por motivos circunstanciales como fiestas u otros acontecimientos), con la publicidad correspondiente.

Artículo 20. Comisión de vendedores.

Con carácter no decisorio, ni vinculante, podrá constituirse una comisión de vendedores del mercadillo, que represente a los titulares de los puestos, la cual podrá solicitar informar o sugerir cuantas actuaciones crea convenientes para la buena marcha del mismo, canalizando las quejas de los vendedores, sin perjuicio de los derechos individuales que asisten a cada uno.

Capítulo III. De los Puestos de Venta de Churros

Artículo 21. Podrá autorizarse por la Corporación Municipal, la instalación de puestos de venta de churros, en aquellos lugares y días cuya ubicación sea adecuada según Informe de la Policía Local.

La solicitud de la correspondiente autorización se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, especificando titular solicitante, y superficie a ocupar,



debiendo acompañarse de la documentación establecida para la venta no sedentaria en esta Ordenanza y además:

1. Certificado de idoneidad de las instalaciones que utilizan gas como combustible suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio Técnico de Industria y Energía autorizante.
2. Contrato de mantenimiento de los extintores que deben tener en el puesto.
3. Justificante de pago del Seguro de responsabilidad civil.

Una vez examinadas las solicitudes, y previo Informe preceptivo de la Inspección de Consumo Municipal sobre las condiciones higiénico-sanitarias e Informe Técnico Municipal sobre condiciones de salubridad, nocividad y peligrosidad de la actividad, la Alcaldía-Presidencia ó Concejal Delegado resolverá sobre las autorizaciones a conceder teniendo en cuenta el siguiente orden de criterios para su concesión:

- 1.- Aquellas personas a quienes se le hubiesen concedido en años anteriores.
- 2.- Los empadronados en San Vicente del Raspeig.
- 3.- El orden cronológico de presentación de las solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Capítulo IV. De la Venta Ambulante durante las fiestas y de las atracciones de feria.

Artículo 22. Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y fiestas de Hogueras.

Podrá autorizarse la ocupación de terrenos de uso público durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos con puestos de venta en aquellos lugares señalados al efecto por este Ayuntamiento durante 5 días como máximo que abarcarán desde el viernes anterior al día de San Vicente hasta el día siguiente a este, ambos incluidos.

Así mismo podrá autorizarse la ocupación de terrenos de uso público durante las Fiestas de Hogueras con puestos de venta en aquellos lugares señalados al efecto por este Ayuntamiento durante 3 días como máximo que abarcarán desde el viernes anterior al domingo de la cremà, ambos incluidos.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, especificando titular solicitante, superficie solicitada y productos a vender, acompañando la documentación señalada en esta Ordenanza.

Una vez examinadas dichas solicitudes y a la vista de los informes procedentes, la Alcaldía-Presidencia ó Concejal Delegado competente, resolverá sobre las autorizaciones a conceder, teniendo en cuenta el siguiente orden para su concesión:

- 1.- Aquellos que se le hubiesen concedido en años anteriores.
- 2.- El orden cronológico de presentación de las solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento.

La autorización no presupone la adquisición del derecho a tener ubicado todos los años el puesto en el mismo sitio, ya que estos se distribuirán según el interés municipal, a valorar por la Corporación y, en su defecto, por sorteo.

Artículo 23. Atracciones de Feria.

El recinto ferial será el lugar indicado por la Corporación en cada caso, y será ocupado por las atracciones de feria y con los vehículos de transporte en las siguientes fechas:

- a) Navidad: periodo a ocupar del 3 de Diciembre al 15 de Enero, ambos inclusive.
- b) Fiestas Patronales y Moros y Cristianos: entre marzo y abril según coincidan las fiestas Patronales



c) Fiestas de Hogueras: Los tres días señalados para los puestos.

1.- Las solicitudes de autorizaciones se presentarán en el Registro General indicando atracción que se pretende instalar y la superficie a ocupar, adjuntando además de la documentación general señalada en esta Ordenanza, la siguiente:

a) Justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

b) Certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por ingeniero o arquitecto técnico visado por el Colegio correspondiente.

c) Fotocopia del permiso/s de circulación de los vehículos de transporte ó vivienda asignada a su atracción.

d) Certificado de instalación eléctrica de la Consellería de Industria, Comercio y turismo.

2.- Una vez examinadas dichas solicitudes y a la vista de los informes procedentes, la Alcaldía-Presidencia resolverá sobre las autorizaciones a conceder, teniendo en cuenta el siguiente orden para su concesión:

a.- Aquellos a quienes que se le hubiese concedido años anteriores.

b.- Orden cronológico de presentación de las solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento.

La autorización no presupone la adquisición del derecho a tener ubicado todos los años el puesto en el mismo sitio, ya que estos se distribuirán según el interés municipal, a valorar por la Corporación y, en su defecto, por sorteo.

Capítulo V. Inspección.

Artículo 24. Órganos competentes.

El Ayuntamiento a través de los servicios municipales correspondientes, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

Artículo 25. Órganos Autonómicos

Corresponde al Servicio Valenciano de Salud, a través del Centro de Salud Comunitaria:

a) La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de aquellos productos que lo requieran.

b) La suspensión de la actividad mercantil, y la retirada de aquellos productos que lo requieran.

c) Proponer a la autoridad competente la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los consumidores.

Artículo 26. Competencia de los servicios municipales.

La Policía Local velará por el mantenimiento del orden y el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, ejercerá las siguientes funciones:

a) Vigilar que no se practique la venta no sedentaria fuera de las horas y zonas de emplazamiento autorizadas, así como la tenencia de autorización municipal de los que la ejerzan.

b) Ejecutar el levantamiento del puesto cuando sea procedente, así como efectuar la retirada de productos o artículos que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores y aquellos otros cuya procedencia no pueda ser acreditada correctamente.



La carencia de la preceptiva autorización municipal y/o de las facturas de procedencia de la mercancía a la venta, conllevará por parte de la Policía Local a la intervención cautelar del género, depositándolo a disposición del interesado, quedando sin efecto el depósito previa presentación del justificante acreditativo de haber satisfecho la multa prevista el efecto y/o la factura de adquisición de la mercancía.

c) Evitar el acceso de vehículos a las zonas afectadas por el mercadillo fuera del horario establecido.

Capítulo VI. Infracciones y sanciones

Artículo 27. Concepto de Infracción y su clasificación

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las Infracciones a las normas de esta Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 28. Caducidad y revocación de la autorización.

Serán causa para la caducidad y revocación de la autorización, además de las previstas con carácter general en la legislación local, las siguientes:

- a) La falta de pago de la tasa correspondiente.
- b) La falta de asistencia injustificada durante cuatro jornadas consecutivas de celebración del mercadillo.
- c) No atender a los requerimientos de los servicios municipales relativos a la organización interna del Mercadillo.
- d) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la autorización en su momento.
- e) La venta de productos ilegales según la normativa vigente o de productos no permitidos en esta Ordenanza.
- f) El cambio entre los titulares de la autorización de la ubicación del emplazamiento asignado a su puesto.
- g) El incumplimiento de las normas sobre limpieza contempladas en el artículo 16.5.

Artículo 29. Infracciones

1.- Constituyen infracciones leves:

- a) La utilización de megafonía, salvo autorización expresa.
- b) La no exhibición de la tarjeta de comerciante en el puesto durante el periodo de venta.
- c) Exposición de artículos y mercancías directamente sobre el pavimento.
- d) No tener expuesto al público con suficiente notoriedad, el precio de venta de mercancías.

e) La infracción de cualquiera de las condiciones señaladas en las licencias cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

2.- Constituyen infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas de las instalaciones del puesto y de limpieza del suelo en el que se ubica.
- b) La comisión de tres leves en un plazo de 6 meses.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

c) El comercio de mercancías prohibidas por la presente ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, así como la venta de mercancías distintas de las señaladas en la autorización municipal.

d) La negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección municipales, así como el suministro de información falsa.

e) El comercio ejercido por personas diferentes a las contempladas en el artículo 6.3.

f) La circulación o estacionamiento de vehículos dentro del mercadillo municipal durante el horario de celebración del mismo.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La comisión de dos graves en un plazo de 6 meses.

b) La resistencia, coacción o amenaza a los empleados públicos encargados de las funciones a que se refiere la presente ordenanza.

c) El comercio sin autorización municipal.

Para el supuesto de comisión de una conducta no tipificada en la presente ordenanza, se estará tanto para su tipificación como para su sanción a lo que establezca en cada caso el Concejal competente.

Artículo 30.

Las infracciones a que se refiere la presente ordenanza, serán sancionadas por Resolución de la Alcaldía o del Concejal competente, con:

a) Infracciones leves:

- Apercibimiento por escrito.

- Multa de hasta 100 €.

b) Infracciones graves:

- Suspensión de la autorización hasta tres meses

- Multa de hasta 200 €, sin perjuicio de otras que puedan ser impuestas por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

c) Infracciones muy graves:

- Suspensión de la autorización de tres a doce meses.

- Revocación de la autorización.

- Multa de 300 €, sin perjuicio de otras que puedan ser impuestas por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

La autoridad a quien corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria el decomiso de la mercancía cuando se den los supuestos previstos en el artículo 28.b).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.-Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los



interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

8. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN DE LA C/ PENYAL D'IFACH

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área Económico-Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que los artículo 28 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, establece como uno de los medios para la financiación de las obras o establecimiento o ampliación de los servicios públicos, la aplicación de Contribuciones Especiales, siendo necesaria la previa adopción de acuerdo concreto de imposición y ordenación según el artículo 34 de la referida Ley.

Que este Ayuntamiento tiene el propósito de ejecutar el proyecto de obras: Urbanización de la C/ Penyal d'Ifach en San Vicente del Raspeig (Alicante), considerando que para su financiación han de imponerse Contribuciones Especiales por cuanto que existe un beneficio especial o aumento de valor de los bienes de determinadas personas físicas o jurídicas como consecuencia de la realización de tales obras, según expone en su Informe el Ingeniero de Caminos Municipal.

En cuanto al carácter de las obras a realizar, en el informe mencionado se dice que:

“ *Las obras previstas son:*

- a) a los efectos de la tramitación para la aprobación del proyecto y de imposición de Contribuciones Especiales, de primera urbanización sobre un vial abierto, si bien no cuenta con ningún servicio implantado según los criterios municipales de urbanización.”

Que el artículo 31 del citado Texto establece que la base imponible estará constituida como máximo por el 90% del coste que la entidad local soporte como consecuencia de la realización de las obras: Urbanización de la C/ Penyal d'Ifach en San Vicente del Raspeig (Alicante), entendiéndose por coste soportado por la Entidad la cuantía que resulte de restar de la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad Pública Local o Privada



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Que el artículo 34.3 del propio Texto, dispone que el acuerdo de ordenación contendrá la determinación del coste previsto de la obra o servicio, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, en este caso, según el Informe de referencia:

“El módulo de reparto adecuado es la superficie de la parcela, pues los terrenos directamente beneficiados por las obras son parcelas urbanas con tipología de edificación aislada para uso residencial, y su valor, según las reglas catastrales de valoración, es proporcional a dicha superficie”.

El coste previsto que la Corporación soporta se estima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en **153.847,83.- €** cantidad que constituye el presupuesto de contratación de las obras más el coste del proyecto de las mismas y del levantamiento topográfico de la zona.

Para estimar la base imponible hace falta determinar el porcentaje de coste a aplicar a cargo de los propietarios que, según el Informe del T.A.G. de Urbanismo emitido al efecto “...al tratarse de una calle en la urbanización Villamontes, alejada del casco urbano, tiene una tenue utilización general, por lo que las CC.EE. podrían alcanzar el máximo del 90 por ciento, a cargo de los propietarios, no obstante, atendiendo a los precedentes en la zona, así como al criterio sentado en los Presupuestos Municipales respecto a esta obra, teniendo en cuenta el conjunto de ingresos públicos, se estima apropiado la aplicación de un porcentaje del 80 por ciento del coste a cargo de los propietarios...”

Aplicando este porcentaje al coste previsto a soportar resulta una base imponible provisional de 123.078,26.- €

Que elaborada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras: Urbanización de la C/ Penyal d’Ifach en San Vicente del Raspeig (Alicante), el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (7 PSOE, 2 ENTESA, 1 BLOC)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras: Urbanización de la C/ Penyal d’Ifach en San Vicente del Raspeig (Alicante) y la ordenanza fiscal reguladora de las mismas.

SEGUNDO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con dicha ordenanza, y, supletoriamente, con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de



contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Publicar el texto integro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia o impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Debate conjunto puntos 8 y 9.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero, en su intervención dice: "Desde el Grupo Socialista, considerando la variabilidad de los criterios, tanto en el punto presente como en el siguiente vamos a manifestarnos con el voto de abstención. Entendemos que aplicar el 80% del coste a cargo de los propietarios y el resto, es decir el 20%, por cuenta del Ayuntamiento, no corresponde, como está demostrado, a un criterio general que se manifieste de manera más equitativa para los usuarios, ya que en el siguiente punto, el criterio es del 75% a cargo de los propietarios y del 25% por cuenta del Ayuntamiento. Creemos que estas variaciones no atienden a criterios equitativos para los contribuyentes y les hubiera gustado que en función de las contribuciones especiales aplicar, como en otras ocasiones que los criterios han sido inversos, se podía también haber incrementado el porcentaje a asumir por parte del Ayuntamiento para no repercutir una carga tan fuerte para estos propietarios de las calles.

El Concejal de Urbanismo, D.Rafael J.Lillo Tormo, explica que los criterios, en cuanto a los porcentajes son los establecidos desde hace mucho tiempo, referente a obras de urbanización son del 80 y del 20. La Ley establece que hasta el 90% pueden ser contribuciones especiales para dotar de aceras, alumbrado, calzada, arbolado, la instalación de telecomunicaciones. Además, con el total consenso y aprobación de los vecinos. Que este es el criterio establecido de siempre para las obras de urbanización.

En la referencia que hace el Sr.Selva de que en el punto siguiente se aplica el 75% explica que se debe al compromiso de este equipo de gobierno de aplicar el mismo porcentaje que el grupo PSOE aplicó en la fase 2ª de Los Girasoles, que la aportación por contribuciones especiales fue del 75% y se ha considerado mantener ese mismo porcentaje en una obra que está enclavada dentro de la 2ª fase.

La Presidencia quiere aclarar, puesto que parece se están debatiendo al mismo tiempo los puntos 8 y 9, que el primero trata de obras de urbanización y el siguiente de obras de alcantarillado.

9. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS: ALCANTARILLADO DE LA C/ CIRUELO Y NÍSPERO.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área Económico-Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que los artículo 28 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, establece como uno de los medios para la financiación de las obras o establecimiento o ampliación de los servicios públicos, la aplicación de Contribuciones Especiales, siendo necesaria la previa adopción de acuerdo concreto de imposición y ordenación según el artículo 34 de la referida Ley.



Que este Ayuntamiento tiene el propósito de ejecutar el proyecto de obras: Alcantarillado de la C/ Ciruelo y Níspero, considerando que para su financiación han de imponerse Contribuciones Especiales por cuanto que existe un beneficio especial o aumento de valor de los bienes de determinadas personas físicas o jurídicas como consecuencia de la realización de tales obras, según expone en su Informe el Ingeniero de Caminos Municipal.

En cuanto al carácter de las obras a realizar, en el informe mencionado se dice que:

“ Las obras previstas son:

- a) a los efectos de la tramitación para la aprobación del proyecto y de imposición de contribuciones especiales los referidos a las obras de ejecución del saneamiento y las obras de reposición de los pavimentos contemplados en el proyecto.”

Que el artículo 31 del citado Texto establece que la base imponible estará constituida como máximo por el 90% del coste que la entidad local soporte como consecuencia de la realización de las obras: Alcantarillado de la C/ Ciruelo y Níspero, entendiéndose por coste soportado por la Entidad la cuantía que resulte de restar de la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad Pública Local o Privada

Que el artículo 34.3 del propio Texto, dispone que el acuerdo de ordenación contendrá la determinación del coste previsto de la obra o servicio, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, en este caso, según el Informe de referencia:

“El módulo de reparto adecuado es la superficie de la parcela, pues los terrenos directamente beneficiados por las obras son parcelas urbanas con tipología de edificación aislada para uso residencial, y su valor, según las reglas catastrales de valoración, es proporcional a dicha superficie”.

El coste previsto que la Corporación soporta se estima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en **104.088,00.- €** cantidad que constituye el presupuesto de contratación de las obras más el coste del proyecto de las mismas.

Para estimar la base imponible hace falta determinar el porcentaje de coste a aplicar a cargo de los propietarios que, según el Informe del T.A.G. de Urbanismo emitido al efecto “...al tratarse de una calle en la urbanización Girasoles, relativamente cercana al casco urbano, tiene una mayor utilización general que otras obras, por lo que, atendiendo a los precedentes en la zona, así como al criterio sentado en los Presupuestos Municipales respecto a esta obra, teniendo en cuenta el conjunto de ingresos públicos, se estima apropiado la aplicación de un porcentaje del 75 por ciento del coste a cargo de los propietarios...”.

Aplicando este porcentaje al coste previsto a soportar resulta una base imponible provisional de 78.066,00.- €



Que, elaborada la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras: Alcantarillado de la C/ Ciruelo y Níspero, el Pleno Municipal, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (7 PSOE, 2 ENTESA, 1 BLOC)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de las Contribuciones Especiales para la financiación de las obras: Alcantarillado de la C/ Ciruelo y Níspero y la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas.

SEGUNDO.- Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con dicha ordenanza, y supletoriamente con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter este acuerdo a información publica por un periodo de 30 días, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, o constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Publicar el texto integro del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia o impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Debate conjunto puntos 8 y 9.

10. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2005

De conformidad con la propuesta de la Concejala del Área Económico-Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que este Ayuntamiento tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario, o el que existe es insuficiente, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en los artículos 34 y ss del Real Decreto 500/1990.

Que dichos gastos se relacionan en la Memoria adjunta a esta Propuesta entre los que se destacan, entre otros, los destinados a enseñanza, caminos vecinales, seguridad, vías públicas, cultura, juventud y tráfico, para obras de mejora red viaria de acondicionamiento de la Avda. los Girasoles I Fase, liquidación obras de la Biblioteca y Pabellón de Deportes Multiusos y Rocódromo, ayuda países afectados por el huracán y terremoto y, por último, para el exceso de aportación a la Excma. Diputación Provincial para el POL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con 11 votos a favor (PP), una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan y cuyo resumen es el siguiente:

Creditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cap.II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	270.000,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	6.000,00
Cap.VI	Inversiones reales.....	348.964,93
Cap.VII	Transferencias de capital	17.216,02
	TOTAL.....	642.180,95

SEGUNDO: Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería General.....	642.180,95
TOTAL	642.180,95

TERCERO: Que este expediente se someta a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página Web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: Que el acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis, anuncia el voto negativo de su grupo a la modificación de créditos porque es una continuación de los presupuestos que están vigentes y su Grupo votó en contra de su aprobación.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero, igualmente, en nombre de su grupo, manifiesta el voto contrario a esta modificación de créditos, porque a los presupuestos también votaron en contra. Destaca entre los aspectos positivos algunos suplementos de crédito o créditos extraordinarios que se dan, pero no están para nada de acuerdo en los incrementos que se van a ocasionar por el tema de la biblioteca.

El Portavoz del Grupo Municipal BLOC, D. Francisco Canals Beviá, anuncia su voto de abstención.



La Sra. Alcaldesa indica que modificar los créditos teniendo remanente de tesorería es lo habitual, lo que no lo sería es dejar el remanente teniendo cosas por hacer y el equipo de gobierno lo utiliza para hacer obras en pro del municipio, como puede ser la Avda. de los Girasoles y seguir eliminando barreras arquitectónicas en el casco urbano.

11. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que la Asamblea General de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2005, la citada Ordenanza para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

Que desde su aprobación inicial para el ejercicio 2005, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas, incluir como supuesto de exención al personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes mientras dure su relación con el mismo, así como actualizar algunas de las referencias legislativas contenidas en el texto de la Ordenanza.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1, el artículo 4, el artículo 5.1., el artículo 8 y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa que gravará todos los documentos que se expidan a instancia de parte, o de que entienda la Administración o las autoridades del O.A.L., que se regirá por la presente ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Estarán exentos del pago de la tasa reguladora en esta ordenanza las personas naturales o jurídicas siguientes:

a) Los que hubiesen obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los documentos que deban producir efecto en dichos procedimientos judiciales.

b) Los menores de edad, respecto de las autorizaciones paternas para concertar contratos laborales.

c) Aquellas otras, respecto de los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para producir efecto en actuaciones de oficio.

d) El personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes mientras dure su relación con el mismo respecto a la tarifa establecida en el art. 8.6.

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

- 1.- Bastanteo de poderes 10,13 €
- 2.- Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:
 - Una hoja 1,09 €
 - Cada hoja de exceso 0,36 €
- 3.- Fotocopias:
 - a) Fotocopias DIN A4 0,10 € cada una
 - b) Fotocopias DIN A3 0,50 € cada una
 - c) Planos:
 - Hasta 1 m² 19,74 €
 - Por cada fracción de 0'25 m² s/1 m² 3,08 €
- 4.- Otros diskettes/CD 16,56 €
- 5.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales 5,53 €
- 6.- Por certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc... cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.....8,00 €

DISPOSICION FINAL



La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter estos Acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el Acuerdo Provisional pasará automáticamente a Definitivo.

CUARTO.- El Acuerdo Definitivo y el Texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

12. APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que la Asamblea General de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2005, la citada Ordenanza para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

Que desde su aprobación inicial para el ejercicio 2005, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, se ha visto la necesidad de actualizar las tarifas, así como incluir como supuesto de exención la concurrencia a pruebas selectivas por parte del propio personal del Patronato Municipal de Deportes.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de los artículos 1 y 5, y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por esta Entidad para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1. Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

Grupos de Personal

<u>Clasificación</u>	<u>Euros</u>
A	31,31
B	23,54
C	15,57
D	7,78
E	3,98

2. Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente y el personal al servicio del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter estos Acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el Acuerdo Provisional pasará automáticamente a Definitivo.

CUARTO.- El Acuerdo Definitivo y el Texto íntegro de la Ordenanza serán



publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

13. TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que la Asamblea General de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2005, la citada Ordenanza para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

Que desde su aprobación inicial para el ejercicio 2004, la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes no se ha modificado, por lo que procede actualizar las cantidades para el módulo de colocación de carteles de publicidad, así como las diferentes referencias legislativas.

Que corresponde a la Asamblea General, conforme establece el art. 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación el art. 1 párrafo 1º, artículo 3.c) párrafo 4º, artículo 4 párrafo 2º, artículo 6 y de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig”, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. PÁRRAFO 1º.

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Instalaciones del Organismo Autónomo Local “Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig”, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal. .

ARTÍCULO 3.C) PÁRRAFO 4º

El precio por módulo se fija en la cantidad de 83,00 € por m² ó fracción anuales, independientemente de la medida según lo dispuesto en el apartado a).

ARTÍCULO 4 PÁRRAFO 2º

Si la publicidad dinámica autorizada no fuese retirada al término de cada encuentro, se considerará al club responsable de la publicidad infractor de la Ordenanza. Dicha infracción se podrá sancionar con multa de 83,00 €, importe correspondiente al valor de un módulo de 1 m².

ARTÍCULO 6.

De conformidad con lo prevenido en el Art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fuesen irreparables la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter estos Acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el Acuerdo Provisional pasará automáticamente a Definitivo.

CUARTO.- El Acuerdo Definitivo y el Texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

14. APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa en la que EXPONE:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Que la Asamblea General de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2005, las citadas Ordenanzas para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

Que tanto la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones como la que regula el Precio Público por la prestación del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, se configuran como la regulación de un recurso de la Hacienda Local, establecido en el artículo 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que según dicho artículo 41, se establece que:

“ Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley.”

Siendo las circunstancias del art. 20.1.B), las siguientes:

Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados .../...

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Que no sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.”

Que el artículo 44, determina que:

“ 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

Que debido a que la actual Ordenanza regula tanto el Precio Público por utilización de las instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes así como el correspondiente a la prestación de servicios por este Patronato, se estima conveniente derogar la vigente Ordenanza, con el fin de establecer una regulación independiente de ambos precios públicos.

Que de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde su aprobación a la Asamblea General para sometimiento a la superior aprobación de la Corporación.

Que la competencia para la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos, corresponde, a tenor del artículo 47.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Ayuntamiento Pleno por la mayoría simple de los miembros presentes a tenor del art. 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor (PP) una abstención (BLOC) y 9 votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en lo que se refiere a instalaciones deportivas a partir de 1 de enero de 2006, y en lo referente a la prestación de servicios de escuelas deportivas por este O.A.L. a partir de 1 mayo 2006.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por la utilización de instalaciones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora del mismo que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta.

TERCERO.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, aprobando provisionalmente la Ordenanza Reguladora del mismo que quedará redactada según se adjunta a esta Propuesta que entrará en vigor a partir del 1 de mayo de 2006.

CUARTO.- Someter estos Acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el Acuerdo Provisional pasará automáticamente a Definitivo.

SEXTO.- El Acuerdo Definitivo y el Texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SOCIO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL

15. CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA DESTINADA A LA POBLACIÓN CIVIL AFECTADA POR EL HURACÁN STAN Y TERREMOTO ACAECIDO EN EL SURESTE ASIÁTICO.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa Socio Cultural y Bienestar Social, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE**

Que debido a las catástrofes naturales ocurridas recientemente en Centroamérica por el Huracán Stan y el terremoto que ha azotado el sureste asiático, siendo los países más perjudicados Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México y Nicaragua y en el otro extremo Pakistán y Afganistán, en donde a la pérdida de vidas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

humanas, hay que sumar la complejidad que entraña las tareas de rescate, así como los daños ocasionados en la agricultura y ganadería, y para las que el hambre y las epidemias son ahora el peor enemigo.

Y siendo necesaria la ayuda humanitaria que se ha de dispensar en este tipo de catástrofes, precisa del apoyo en este caso de todos los esfuerzos que a todas las instancias se puedan realizar para atender las necesidades específicas de la población afectada por dichas catástrofes.

Se considera necesario, por tanto, el apoyo económico para esta causa y la intención de destinar 6.000 € del presupuesto municipal.

Y visto el Informe de Intervención que expone “Que por el Servicio de Intervención se ha elaborado expediente de modificación de créditos nº 3 al Presupuesto Municipal en el que se propone por la Concejala del Área Económica Financiera la concesión de un crédito extraordinario de 6.000,00 € para ayuda de emergencia.”

El Pleno Municipal por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Destinar la cantidad de 6.000 € a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, miembro integrante del Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 6.000 € de la partida presupuestaria 01.465.48603 “Otras transferencias. Ayuda emergencia” a favor de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con C.I.F. nº G-46550885 y número de cuenta bancaria CAM 2090 0340 24 0040143932, bajo el lema “Municipios Solidarios de la FVMP”, indicando que dicho importe es para contribuir a paliar los daños ocasionados por el Huracán Stan y el terremoto del sureste asiático.

TERCERO: Dicha Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación queda condicionada a que entre en vigor la modificación de créditos nº 3 del Presupuesto Municipal que se lleva a aprobar por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria a celebrar el próximo 26 de octubre.

CUARTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y Tesorería correspondientes.

Intervenciones

D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Servicios Sociales, explica que la propuesta, que entiende que votarán conjuntamente a favor, es como la que se acordó en otra ocasión, a principios de año, para ayudar a poblaciones desfavorecidas y cree que se debe hacer y que el ciudadano debe saber que contribuimos a estas catástrofes que suceden y que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias pide que se solidaricen los municipios, y es lo que se está haciendo con la cantidad de 6000 euros.

La Sra. Alcaldesa quiere remarcar que sin la modificación de créditos no se hubiese podido contribuir a esta ayuda de emergencia.



SEGURIDAD

16. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 1 ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Seguridad, en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

En sesión de 23 de febrero de 2005, el Pleno acordó la aprobación de una nueva Ordenanza municipal de Circulación, para su adaptación a la normativa vigente, constituida fundamentalmente por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado fundamentalmente por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre) y desarrollado por el Real Decreto 1428/2003, 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Circulación.

Dicha Ordenanza, una vez concluido el período de exposición pública, quedó aprobada definitiva y se publicó para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 28 de mayo de 2005.

Con la aprobación de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se modifica el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sin perjuicio de su directa aplicación, se hace necesario adaptar la Ordenanza municipal a la nueva normativa, por razones de seguridad jurídica y a fin de establecer el cuadro de sanciones aplicable en el término municipal de San Vicente del Raspeig.

De conformidad con la propuesta del Intendente de la Policía Local y siendo atribución correspondiente al Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 22.2 d), sin que exija mayoría especial.

El Pleno Municipal, por mayoría, con doce votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y nueve abstenciones (7 PSOE, 2 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN (1ª) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN (texto aprobado por Pleno el 23.02.2005 y publicado en el BOP de 23.05.2005), según el texto que figura en el expediente y se une a este acuerdo.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la Ordenanza inicialmente aprobada.

TERCERO: En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna durante el plazo referido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaren, se habrá de acordar la resolución de las mismas y la aprobación definitiva de la Ordenanza

CUARTO: En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez aprobado definitivamente, deberá publicarse el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la misma norma.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

17. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

- DICTADOS DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2005.

Desde el día 23 septiembre hasta el día 20 de octubre se han dictado 201 decretos, numerados correlativamente del 1759 al 1959 y son los siguientes:

1759	23/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 72/2005. Prodelsa 2002, S.L. C/ Colón esq. Benito Pérez Galdós, 35-39.
1760	23/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 121/2005. D ^a . M ^a del Señor Beas López. Pda. Raspeig, K-21.
1761	23/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 136/2005. D ^a . Patricia López Reyes. C/ Brezo, 12 esq. Camino de Soca.
1762	23/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 77/2005. Grupo Promotor Sirvent Llamas Hnos., S.L. C/ San Pascual (9-11).
1763	23/09/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de Pleno de 28 de septiembre de 2005.
1764	23/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 198/2005-I. Moto Club San Vicente. C/ Fusteria, los días 24 y 25 de septiembre.
1765	23/09/05	ALCALDIA	Delegar en D ^a . Mercedes Torregrosa Orts, D. José Antonio Guijarro Sabater, D. Rufino Selva Guerrero funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 23 y 24 de septiembre.
1766	26/09/05	ALCALDIA	Expediente sancionador por infracción Ordenanza Municipal Protección de la Imagen de la Ciudad.
1767	26/09/05	ALCALDIA	Composición de jurados calificadores Bases del XIII Premio de Octubre de Creación Literaria en Valenciano.
1768	26/09/05	C. urbanismo	Informar favorablemente petición tramitación actv. expte. 126/2003C Autos San Vicente, S.A. ante la Comisión Provincial de Actividades e Impacto Ambiental.
1769	26/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 31/2005-M. Tecamundi, S.L. Ctra. Agust, 110.
1770	26/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 173/2005-M. Banco Santander Central Hispano, S.A. Avda. La Libertad, 26.
1771	26/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 418/05. Vetur Alicante Inmobiliaria, S.L. C/ Ancha de Castelar, 178.
1772	26/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 392/05. Edisanvi Urbana, S.L. C/ Cervantes, 19.
1773	26/09/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Complementos productividad mes de septiembre personal OAL Deportes.
1774	26/09/05	ALCALDIA	Imposición a D. LuíS Sanz Lucas sanción por infracción urbanística en Paseo del Sagrat, 6, bw. 88 a D.
1775	26/09/05	ALCALDIA	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D ^a Verónica Jordá Justiniano.
1776	26/09/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Pedro Gil Luque.
1777	26/09/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ley sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Miguel Fuentes Viznez.
1778	27/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 430/2005. D ^a . Rosa Pastor Guijarro. C/ Manuel Domínguez Margarit, 43.
1779	27/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 433/2005. Edificio Pelayo, 23-25-27. C/ San Isidro-Pelayo, 23-25-27.
1780	27/09/05	Alcaldía OAL DEPORTES	No convocatoria sesión ordinaria Asamblea General a celebrar por la Asamblea General del OAL Patronato Mpal. de Deportes correspondiente al 3 de octubre de 2005.
1781	28/09/05	C. Económica	Aprobación expte. de Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 71.732,44 euros.
1782	28/09/05	C. Económica	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 7.486,60 euros.
1783	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 202/2004-M. Schlecker, S.A. Ctra. Agust, 18 esq. C/ San Antonio.
1784	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 8/2004-M. Me gusta la Pasta, S.L. C/ Argentina 1/3.
1785	28/09/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2005.
1786	28/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 268/2003-M. Automóviles Gomis, S.A. C/ Acero, 3/5 esq. Bronce.
1787	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 531/2005. D ^a . M ^a Mercedes Núñez Samper. Camí del Pont, 51.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

1788	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 527/2005. D. Andrés Martínez Ortiz. C/ Las Cañas, 14.
1789	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 525/2005. D. Jesús Gómez-Plana Usero. C/ Río Guadiana, 48.
1790	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 361/2005. MAPFRE Mutualidad de Seguros y R.A.P.F. C/ Pelayo, 7-9.
1791	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 168/2005. Dª. Dolores Minguez Navarro. Pol, 14, parc. 176.
1792	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 407/2005. Gestión y Promoción Espaiverd, S.L. C/ La Huerta, 156.
1793	28/09/05	C. Económica	Autorización ocupación terrenos de uso público con mesas y sillas.
1794	28/09/05	C. Económica	Fraccionamiento de pago de cuotas del Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de Multa por Infracción Urbanística.
1795	28/09/05	C. urbanismo	Ordenar a D. José Rodríguez Herzilla, propietario parcela sita en Pda. Torregroses, D-39 proceda a la limpieza de la misma.
1796	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. MR. 466/05. D. Francisco Marañon Ruiz. C/ Poeta García Lorca, 23.
1797	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 454/2005. D. Juan García Ríos. C/ La Huerta, 154-local 1.
1798	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 405/2005. D. Julián Vicente Aldama Lillo. C/ Del Duc, 20.
1799	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 434/2005. D. Tomás Ángel Azorín Rodríguez. C/ Reyes Católicos, 33-2º Izrda.
1800	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 439/2005. MAPFRE-Mutualidad de Seguros y Reaseguros. C/ Jorge Juan, 32.
1801	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 441/2005. Dª. Esther Granados Romeo. C/ La Huerta, 31-bajo local 1.
1802	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 442/2005. D. Antonio López Sánchez. C/ Colón, 30.
1803	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 458/2005. D. Gaspar Reina López. C/ D'Enmig, 5.
1804	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 461/2005. Dª. Mari Cruz Aracil Ramón. C/ Zorrilla, 10-14.
1805	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 446/2005. D. Rafael Toro Belda. C/ Bernia, 5.
1806	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 444/2005. D. Carlos Iglesias Martínez. Pda. Raspeig, pol. 8, parc. 9.
1807	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 445/2005. D. Miguel Ángel García Marti. C/ Joaquín Blume, 46.
1808	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 4416/2005. D. Carlos Torregrosa Molina. Pda. Canastell, E-33.
1809	28/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 376/2005. D. Julio Gutiérrez Álvarez. C/ Espronceda, 12-3º B.
1810	28/09/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ley sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos a Dª. Mercedes Gómez García.
1811	28/09/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ley sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Francisco Entrena Álvarez.
1812	28/09/05	ALCALDIA	Contratación profesorado de los talleres de formación e inserción laboral "Curso de carnicero" y "curso dependiente de comercio".
1813	29/09/05	C. Económica	Aprobación transferencias de crédito.
1814	29/09/05	C. Económica	Aprobación expediente de Generación de Créditos por Ingresos introduciendo en el Estado de Gastos aumento de 3.500,00 euros.
1815	29/09/05	ALCALDIA	Concesión audiencia por plazo de diez días a Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A. para que manifiesta conformidad con proyecto obras de ampliación del Cementerio Mpal.
1816	29/09/05	ALCALDIA	Peticiones de copias de documentos del registro general.
1817	30/09/05	C. Económica	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos, aumento de 8.700,00 euros.
1818	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 180/2005-M. Dª. Petra Torralba Hinojosa. C/ Río Turía, 23, bl. A, L-9.
1819	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 16/2005-M. Comunidad de Propietarios. C/ Velázquez, 44-46-48 c/ Angela Lloret C/ Pi y Margall.
1820	30/09/05	C. urbanismo	Concesión cambio titularidad expte. 220/2005-C. Kepab San Juan C.B. C/ La Huerta, 2.
1821	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 105/2005-I. D. José Antonio Sánchez Alfocea. C/ Portugal, 1, local 2-bajo.
1822	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 56/2005-I. Dª. Mª del Mar Juárez Gómez. C/ Novelda, 40, local 1.
1823	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 95/2005-I. Dª. Remedios Corona Pedreño. C/ Dr. Fleming, 91-95, local 1.
1824	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 255/2003-M. Supermercado Haygón, S.L. Avda. Ancha de Castelar, 61-63, L-Izrda.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

1825	30/09/05	C. urbanismo	Concesión cambio titularidad expte. 206/2005-C. Cafetería Mirasol C.B. C/ Villafranqueza, 17, local A1.
1826	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 58/2003-M. Encuentros C.B. C/ Dr. Fleming, 38-40, L-1.
1827	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 257/2004-M. Automoción Raspeig, S.L. C/ Raspeig, 45.
1828	30/09/05	C. urbanismo	Concesión cambio titularidad expte. 82/2005-I. D. Victor Manuel Ferrer Mendoza. C/ Jorge Juan, 29.
1829	30/09/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 235/2004-M. Comunidad de Propietarios. Avda. L'Almassera, 17-19-21-23.
1830	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 286/2005. D. Antonio Áviles Galán. C/ Del Pla, 12.
1831	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 105/2005. Hertz de España, S.A. C/ Alicante, 94.
1832	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 132/2005. D. Luis Lozano Sánchez. Paseo Los Olivos, 23-25.
1833	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 135/2005. D. Ricardo Ortiz Boluda. C/ Bernia, 25.
1834	30/09/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 139/2005. Edificaciones Collet, S.L. Avda. Ancha de Castelar, 119-entlo.
1835	30/09/05	ALCALDIA	Decreto iniciación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
1836	03/10/05	ALCALDIA	Intervención de armas a un agente de la Policía Local.
1837	03/10/05	ALCALDIA	Aprobar Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado en relación obras de "Mejora red viaria: Mejora de la accesibilidad en vados de la Colonia Santa Isabel".
1838	03/10/05	ALCALDIA	Incluir a la empresa Riegos del Vinalopó, S.L. en el Registro Voluntario de Licitadores con el nº 17.
1839	03/10/05	ALCALDIA	Aprobar Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado en obras de Instalación eléctrica en BT para sustitución alumbrado público en la C/ Lillo Juan, tramo Ctra. Agust a C/ Monóvar.
1840	03/10/05	ALCALDIA	Aprobar Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado en relación obras Instalación eléctrica en BT para sustitución alumbrado público en la C/ Benito Pérez Galdós. (Expte. CO.11/05)
1841	03/10/05	ALCALDIA	Resolución expediente sancionador por infracción Ordenanza Mpal. Protección de la Imagen de la Ciudad nº 20/05.
1842	03/10/05	ALCALDIA	Imposición de multa por infracción de la Ley 50/1999 y Decreto 145/2000 del Gobierno Valenciano.
1843	03/10/05	ALCALDIA	Creación de Ficheros de datos personales.
1844	03/10/05	ALCALDIA	Solicitud de suspensión de sanción disciplinaria.
1845	03/10/05	ALCALDIA	Delegar en la Concejal Dª. Francisca Asensi Juan funciones en Matrimonio Civil.
1846	04/10/05	C. Económica	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 7.657,20 euros.
1847	04/10/05	C. Económica	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 16.341,00 euros.
1848	04/10/05	C. Económica	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 106.930,00 euros.
1849	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 428/05. Electro-Montajes Pechman, S.L. C/ Gabriel Miró, 1.
1850	04/01/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 186/2005-I. Dª. Eva Rico Calzada. C/ Jijona, 30-32, local 8.
1851	04/01/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 405/2004. Acomar Alimentación, S.L. Avda. Primero de Mayo esq. Doctor Alós.
1852	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 97/2004. Bowling San Vicente, S.L. C/ Alicante, 94, local 11.
1853	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 438/2005. D. Vicente Rosello Martínez. Avda. La Libertad, 49, entlo. C.
1854	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 456/2005. D. Martín Gil Moreta. Avda. Los Girasoles, 30.
1855	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 469/2005. Cespa Ingeniería Urbana, S.A. Ctra. Agust, 102.
1856	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 465/2005. Dª. Rosana Uliarte Romero. C/ Alfonso XIII, 47-49, 1º Izrda.
1857	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 464/2005. D. Ramón Blánquez García. C/ San Pablo, 16, 1º B.
1858	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 463/2005. Restauración Marte, S.L. C/ Alicante, 94, local 25.
1859	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 472/2005. D. Antonio Molera Blanco. C/ Alfonso XIII, 35, bajo.
1860	04/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 429/2005. Dª. Trinidad y Mª Amparo Sempere Blanquer. C/ Villafranqueza, (local 4), 43.
1861	04/10/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador expte. 36/05 por infracción Ordenanza Mpal. Protección de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

			la Imagen de la Ciudad contra D. Abel Almodóvar Ruiz.
1862	04/01/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador expte. 35/05 por infracción Ordenanza Mpal. Protección de la Imagen de la Ciudad.
1863	04/10/05	ALCALDIA	Autorización a D. Fernando Sala Escoda en rep. de Alicredit, S.L. reparto de publicidad.
1864	04/10/05	ALCALDIA	Imposición a Dª. Herminia Pastor Marhuenda sanción por comisión infracción urbanística en Pda. Canastell, D-29.
1865	04/10/05	ALCALDIA	Imposición a D. Jesús Fraile Varas sanción por comisión de infracciones urbanísticas en Pda. Boqueres, D-22.
1866	05/10/05	C. Económica	Aprobación liquidaciones de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, del nº 199/05 a 238/05 (agosto 2005) importe de 9.422,92 euros.
1867	05/10/05	C. Económica	Aprobación liquidaciones Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana rfas. nºs. 1837 a 1999/05, del 3108 a 3171/05 y 3500 a 3554/04 por importe de 101.484,31 €.
1868	05/10/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2005.
1869	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 142/2005. D. Lucas Díaz Martiñan. Pda. Raspeig, O-25.
1870	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 112/2005. D. Victor Manuel Álvarez Pérez. C/ Coll D'Or, 5.
1871	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 130/2005. D. José Antonio Moreno Carretero. C/ Limoneros, 14.
1872	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 124/2005. Dª. Mª José Belleza y Bienestar. C/ Hernán Cortés, 28.
1873	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 40/2005. Dª. Aurora Aracil Marcos y Juan V. Martínez Navarro. Pda. Canastell, E-86.
1874	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 140/2005. D. Francisco Martínez Coy. C/ Río Jucar, 5 esq. C/ Río Duero.
1875	05/10/05	ALCALDIA	Delegar en los Concejales D. Francisco Javier Cerdá Orts y D. José Manuel Monllor Lillo funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 8/10/05.
1876	05/10/05	C. urbanismo	Ordenar a D. Juan Antonio García Mena el precinto de las obras en Carrer del Pou, 2 c/v Avda. Del Plá Olivera, hasta el momento obtención licencia mpal. de obras.
1877	05/10/05	ALCALDIA	Imponer a D. José Antonio Ferrándiz Quirant, en condición de promotor, sanción de 61,47 euros por comisión infracción urbanística en Avda. Haygón, 13-B.
1878	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 35/2004-M. Talleres Jover Llorca, S.L. C/ Artistas Falleros, 2B.
1879	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. CH. 533/2005. Prodelsa 2002, S.L. C/ Santiago, 83-1º A.
1880	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 374/2005. Promociones Reunidas Tycan, S.L. C/ Jacinto Benavente, 12-14, bajo A.
1881	05/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias devolución fianza expte. DF. 110/05. General de Estructuras y Ferrallas, S.L. C/ Alfonso XIII, 57-59.
1882	05/10/05	C. urbanismo	Apercibir a López y Jiménez, S.L., subsane deficiencias para reanudar tramitación del procedimiento, sino se procederá a declarar la caducidad del mismo. (Expte. MR. 561/03)
1883	05/10/05	C. urbanismo	Apercibir a Dª. Pascuala Salinas Marín subsane deficiencias para reanudar tramitación del procedimiento, sino se procederá a declarar la caducidad del mismo. (Expte. MR. 362/03).
1884	05/10/05	ALCALDIA	Solicitud de certificado de usuario (firma electrónica).
1885	05/10/05	ALCALDIA	Desestimar reclamación responsabilidad formulada por D. José Julián Toro Horneros, poniendo fin al expte. administrativo RRP. 1/05.
1886	05/10/05	ALCALDIA	Incoación expte. por infracción Ordenanza Fiscal Reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa a Explotaciones Hosteleras Hnos. Feijó, S.L.
1887	05/10/05	ALCALDIA	Aprobar el Programa de Trabajo y Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en relación contratación obras de edificaciones para 264 nichos en Cementerio Mpal. (Pza. Santa Ana). (Expte. CO. 7/05).
1888	06/10/05	ALCALDIA	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en expte. MR. 337/03 formulado por D. Casimiro Fernández García declarando concluido el procedimiento.
1889	06/10/05	C. urbanismo	Ordenar a la mercantil Poliblas, S.L. propietaria solar sito en C/ Ausias March, 2, proceda a la limpieza del mismo.
1890	06/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 102/2005-M. Centro de Estudios Miró-Castellet S.L.U. C/ Castellet, 6.
1891	06/10/05	C. urbanismo	Alzar suspensión actos de edificación decretados el 9/05/05 a Viacaste XXI, S.L. en C/ Pardo Bazán, 4.
1892	06/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 109/2005-M. D. Manuel Mares Arambul. C/ Vicente Savall Pascual, 1-3, local 1ª.
1893	06/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 90/2005-M. Dª. Mª Asunción Barceló Rodríguez. C/ Pérez Galdós, 99.
1894	06/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 185/2005-I. Promociones Dupont, S.L. C/ Alicante, 8.
1895	06/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H.- 526/2005. Dª. Ana Mª Labrador



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

			San Romualdo. C/ El Barranquet, 11.
1896	06/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cambio titularidad 1469. Expte. V-94/2005. D. Eugenio Campos Campos. C/ Martillo, 20, nave 3.
1897	07/10/05	ALCALDIA	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en expte. MR. 405/05, formulado por D. Julián Aldama Lillo, declarando concluido el procedimiento.
1898	07/10/05	ALCALDIA	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
1899	10/10/05	ALCALDIA	Aprobación del documento de seguridad (adaptación a la normativa sobre protección de datos) OAL Conservatorio de Música y Danza y OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1900	10/10/05	ALCALDIA	Intervención de armas a un agente de la Policía Local.
1901	10/10/05	C. urbanismo	Ordenar a D. José Manuel Rodríguez Alonso adopción medidas de prevención necesarias que eviten riesgo en Barrio Santa Isabel, bloque 3, portal A-1º drcha.
1902	10/10/05	C. urbanismo	Suspender, actos edificación que realiza D. Rufino Borondo García en C/ Ancha de Castelar, 114, hasta el momento obtención licencia mpal.
1903	10/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 12/2004-M. Comunidad de Propietarios. Avda. Sevilla, acc. X Perú.
1904	10/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 100/2005-M. Comunidad de Propietarios.
1905	10/10/05	C. Económica	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos, aumento de 1.000,00 euros.
1906	10/10/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2005.
1907	10/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 452/05. Bergé Playa, S.L. C/ Velásquez y Pintor Murillo.
1908	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 473/2005. D. Domingo Carmona López. C/ Ronda Mahonés, 10.
1909	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 476/2005. Transgepe-10, S.L.L. C/ Alfonso el Sabio, 32.
1910	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 341/2005. D. Francisco Marañón Ruiz. C/ Poeta García Lorca, 23-B.
1911	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 152/2005. D. José Emilio y Manuela/ Vinal Navarro/Brox del Amo. C/ Cactus, 2.
1912	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 71/2005. D. Diamantina Fernández Besteiro. C/ Riu Sella, 5.
1913	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 68/2003-Bis. Alicantina de Bienes Raices, S.A. C/ Sevilla, 6, 8.
1914	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 149/2005. Alavama Casas y proyectos, S.L. C/ P.P. 1/2 "Azorín", parc. R-3 (A) y (B).
1915	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. Deficiencias Licencia de Segregación expte. M.F. 11/2005. D. Jesús Merino Escamez. Camino de las Nieves, 22.
1916	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 108/2005. Pedro/Josefa Cuenca Checa/Mercedes García. C/ Encina, 12-A.
1917	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 86/2005. Inmobiliaria Majadahonda, S.L. C/ Ancha de Castelar, 184, 186.
1918	11/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 111/2005. Promourbana 20, S.L. C/ Gabriel Miró, 4.
1919	11/10/05	ALCALDIA	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Miguel Vicente Monllor Baeza.
1920	13/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Baja Vado 61. Expte. V-91/2005. D. Manuel Antón González. C/ Mayor, 87.
1921	13/10/05	ALCALDIA	Contratación profesorado Programas de Garantía Social 2005/2006.
1922	13/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 41/2004-M. Bowling San Vicente, S.L. C/ Alicante, 94, L-11.
1923	13/10/05	C. urbanismo	Concesión cambio titularidad expte. 222/2005-C. Hermanos Ciordia S.C. C/ Pelayo, 9, local 1.
1924	13/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 228/2005-I. Transgepe 10, S.L.L. C/ Alfonso el Sabio, 32, local drcha.
1925	13/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 231/2005-I. Dª. Tania Fernández Aroca. Avda. Ancha de Castelar, 107, local dcha. B.
1926	13/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 209/2003-M. Comunidad de Propietarios. C/ Ciudad Jardín, 8.
1927	13/10/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Convocatoria sesión extraordinaria de la Asamblea General para el día 17 de octubre de 2005.
1928	13/10/05	ALCALDIA	Nombramiento responsable administrativa de la gestión de los gastos de "Turismo. Funcional 751" del Presupuesto a Dª. Asunción Piedecausa Selfa.
1929	14/10/05	ALCALDIA	Decreto incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
1930	14/10/05	ALCALDIA	Decreto resolución de la sanción en materia de tráfico.
1931	18/10/05	C. urbanismo	Requerir a D. Carmelo Barceló Pérez restaure orden urbanístico vulnerado en C/ Montgó, 24. (Expte. PLU-89/05).
1932	18/10/05	ALCALDIA	Bajas de oficio del Padrón Mpal. de habitantes.
1933	19/10/05	C. Económica	Aprobación expte. Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito entre partidas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

			del Capítulo I.- Gastos de Personal.
1934	19/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 233/2005-I. Comercial Matías Berenguer S.L. Avda. Ancha de Castelar, 108, local izrda.
1935	19/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 124/2005-M. Elemovil, S.A. C/ Fusteria, 26, nave 1.
1936	19/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 216/2005-M. María José Belleza y Bienestar S.L. C/ Hernán Cortés, 24.
1937	19/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 202/2004-M. Schlecker S.A. Ctra. Agust, 18 esq. C/ San Antonio.
1938	19/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 166/2005-I. D. Francisco Manuel Crespo López. C/ Poeta García Lorca, 12.
1939	19/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 168/2005-I. D. Vicente Rosello Martínez. Avda. La Libertad, 49, entlo. C.
1940	19/10/05	C. urbanismo	Concesión cambio titularidad expte. 232/2005-I. D ^a . M ^a Concepción Montoya Álvarez. C/ Alicante, 82.
1941	19/10/05	C. urbanismo	Concesión cambio titularidad expte. 235/2005-I. Hermanas Llorca, C.B. C/ Mayor, 34.
1942	19/10/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2005.
1943	19/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad Primera Ocupación. Expte. C.H. 541/2005. D. Juan José Sánchez Acosta. Camí de la Casa Vella, 14.
1944	19/10/05	ALCALDIA	Expediente sancionador por infracción Ordenanza Mpal. Protección de la Atmósfera.
1945	20/10/05	ALCALDIA	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en relación contratación obras suministro y montaje de paneles y señales verticales para denominación calles Polig. Industrial Canastell.
1946	20/10/05	ALCALDIA	Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en relación contratación obras "Mejora red viaria: Obras de pavimentación de aceras en C/ Calderón de la Barca". (Exp. CO. 13/05).
1947	20/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 182/2005-I. D ^a . Mónica Marín Lillo. C/ Dr. Fleming, 48, bajo.
1948	20/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 73/2001-M. Carmovil Tracción S.A. C/ Estaño, 20.
1949	20/10/05	C. urbanismo	Concesión licencia apertura expte. 114/2003-M. Comunidad de Propietarios. C/ Sevilla, 6.
1950	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. D.F. 93/05. D. Miguel Molina Casabosch. Camí del Juncaret, 7.
1951	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. D.F. 107/05. Microelectrónica Marfer, S.L. C/ Serra Mitjana, 10.
1952	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 484/2005. Com. Prop. Bulevar Lo Torrent Torre 3. C/ Lo Torrent, 5, 7 y 9.
1953	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 374/2005. D. Gustavo Andrés Martínez Martínez. C/ Lepanto, 21.
1954	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 475/2005. D. José Garrido Barrios. C/ Méndez Núñez, 10-1 ^o derecha.
1955	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 203/2005. D ^a . Alexandra Magaña Agudo. C/ Manuel Domínguez Margarit, 10.
1956	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 485/2005. Gran Vía Pastelería Joal, S.L. Plaza Santa Faz, 3-4.
1957	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 486/2005. Com. Prop. Torres Quevedo, 19.
1958	20/10/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 488/2005. D. José Martínez Martínez. Pda. Boqueres, pol. 5, parc. 115.
1959	20/10/05	ALCALDIA	Delegar en D. José Vicente Alavé Velasco y D ^a . M ^a Ángeles Genovés Martínez funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 21 y 22 de octubre.

El Pleno Municipal queda enterado.

18. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

— De la Sentencia nº 142 de 21 de junio de 2005, dimanante del Juicio de Faltas nº 738/03, en la que se absuelve a los denunciados, con expresa reserva de las acciones civiles.

— Sentencia 310 de 21 de septiembre de 2005, del Juzgado de lo Penal numero 4 de Alicante, en la que se condena a José Antonio Vicho Muñoz como responsable en



concepto de autor de un delito contra la seguridad del tráfico y hay una indemnización a favor del Ayuntamiento.

El Pleno Municipal queda enterado.

19. DAR CUENTA CONVENIOS SUSCRITOS

Se da cuenta del Convenio de Colaboración suscrito con las Asociaciones Pro-Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA) y de Padres y Familiares Discapacitados del Centro Ocupacional Maigmó.- (Firmado 5.octubre.2005)

El Pleno Municipal queda enterado.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO

20.1) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE RECHAZO A LA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO PARA CATALUÑA.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se pasa a tratar la moción que suscribe el Portavoz del Grupo Municipal PP y que literalmente dice:

<<

El día 30 de septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña ha aprobado un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años.

El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una relación de igual a igual entre Cataluña y España como si fueran dos realidades diferentes y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país está viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España y especialmente todos los Entes Locales que la integran y vertebran, han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice la igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad.

Por ello, desde San Vicente del Raspeig rechazamos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.

2.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.

3.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.

4.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de España. Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.

5.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electores comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con su votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de once votos a favor (PP) y diez votos en contra (7 PSOE, 2 ENTESA y 1 BLOC)

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, justificando la urgencia, dice: "Quiero motivar la urgencia de esta moción, básicamente, en la necesidad de hacer llegar nuestra preocupación sobre el Proyecto de Reforma del Estatuto Catalán. Nuestra pretensión es que se realice una reflexión en los días previos al debate en el Congreso, que es el próximo 2 de noviembre. En ningún caso queremos crispar el ambiente alrededor de esta reforma, pero lo que si nos parece es que es necesario una profunda reflexión que contribuya a que lleve los partidos a rechazar este proyecto inconstitucional en el Congreso como ya sucedió con el Plan Ibarretxe, antes que nos metamos en un camino sin retorno."



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, Sr. Rodríguez Llopis anuncia que, como de costumbre, votará a favor de la urgencia.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Selva Guerrero, dice que, siguiendo el criterio de su grupo, también votarán a favor de la urgencia, pero lamentan la forma en que el partido popular trae esta moción. La ha presentado a las 14,30 horas, evidenciando el nulo interés que tiene en tratar de consensuar y debatir ésta o cualquier otra moción que presentan.

En este sentido se manifiesta el Sr. Rodríguez, pues no conocían de esta moción hasta momentos antes del Pleno, pidiendo al Portavoz del PP Sr. Zaplana, que al igual que en otras ocasiones, podía haberle comunicado la intención de presentar la moción.

Intervenciones en la moción

D. Francisco Canals Beviá, Portavoz del Grupo Municipal BLOC en su intervención dice que comprende que aquí los grupos municipales son correa de transmisión de los grupos parlamentarios de cada partido. Evidentemente es sabido y es lógico que se traigan mociones de ese estilo, es lógico y habitual. Hay aspectos de la moción que pueden ser evidentemente sugeribles y que, evidentemente, deben ser matizados, como el que dice "han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución..." Recordar que en la Constitución del 78 Alianza Popular (antecesora del partido popular) se abstuvo, algo a tener en cuenta en la Historia. También resalta el punto 5, que dice "...rechacen con su voto la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña..." Cabe pensar que se referirá a este estatuto, porque se puede enmendar, arreglar o retocar. Considera que estos temas deben tratarse en el Congreso de los Diputados y, en base a ello, votará en contra.

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis, también anuncia el voto en contra de su grupo, porque sólo en la exposición ya encuentra motivos más que suficientes para no defender esta moción, porque decir ..que nuestro país está viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática, ya es suficiente.

A continuación se recoge la intervención literal del Sr. Rodríguez:

"Defendemos la legitimidad del Parlamento de Cataluña de presentar el Proyecto del nuevo Estatuto para que se tramite en las Cortes Generales. La aprobación por el Parlamento de Cataluña se hizo con una significativa mayoría, 120 diputados sobre los 135 que lo forman y el apoyo de cuatro de los cinco grupos parlamentarios presentas en la Cámara.

Desde un punto de vista democrático cualquier proyecto estatuario emanado de las cámaras legislativas autonómicas debe ser respetado en cuanto expresa la voluntad de los representantes públicos de la ciudadanía, por ello debe ser estudiado y tramitado en los mecanismos que marca nuestra Constitución.

En este sentido el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña señala la voluntad de seguir avanzando en el reconocimiento de su identidad colectiva y en la ampliación del autogobierno. Define un marco de relaciones con el Estado y el resto de comunidades y diseña un elenco de derechos y deberes de la ciudadanía y la mejora de la participación ciudadana.

Este proyecto ha levantando una gran polémica respecto a su oportunidad política y a su constitucionalidad. Esta polémica, a nuestro juicio, debe resolverse a través del diálogo, el debate y la búsqueda del mayor consenso posible en el proceso de aprobación del proyecto de Estatuto en las Cortes Generales."

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero, indica en principio, que los momentos más graves de la democracia y la unidad democrática de España, considera que se rompen con alzamientos o golpes de estado y no por debatir propuestas remitidas por los distintos parlamentos autonómicos.

A continuación se recoge literalmente la intervención del Sr. Selva:

"Desde el PSOE se está trabajando y se trabaja para que Cataluña tenga un Estatuto reformado que sea plenamente constitucional. A nuestro juicio el proyecto remitido por el Parlamento de Cataluña tiene numerosos aspectos que pueden y deben ser modificados y mejorados, para lo cual nuestro Grupo Parlamentario presentará en la Comisión Constitucional cuantas enmiendas considere necesarias.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

De esta manera el Partido Socialista busca el máximo acuerdo posible y lograr finalmente un texto que podamos votar. En consecuencia, los socialistas queremos establecer un diálogo constructivo con todos los grupos, incluidos ustedes, el Partido Popular. Sin embargo, advertimos al Partido Popular que este debate debe hacerse con enmiendas sobre la mesa y no con campañas de publicidad y propaganda, porque si no hay enmiendas, lo único que hay es demagogia, negatividad y catastrofismo.

En ese sentido, consideramos que el Partido Popular se delata a sí mismo cuando se niega a tomar en consideración el proyecto y a presentar enmiendas, lo que demuestra que han decidido ya estar en contra, cualquiera que sea el texto resultante del trámite parlamentario.

La postura oficial del PSOE y que todos los miembros de la dirección federal han asumido como propia, se basa en el informe verbal realizado por el Secretario General y Presidente del Gobierno, José Luís Rodríguez Zapatero, así como en el dictamen jurídico que ha elaborado el propio equipo de catedráticos de Derecho Constitucional. Estos criterios jurídicos y políticos serán el eje de actuación del Partido Socialista en el Congreso de los Diputados, tanto en el debate del próximo 2 de noviembre, como en la toma en consideración, como a lo largo del proceso posterior.

De acuerdo con ese dictamen, las enmiendas del Grupo Socialista se referirán, principalmente, a aspectos relacionados con: Derechos históricos; Régimen lingüístico; Derechos, deberes y principios rectores; Sistema institucional y fuentes del Derecho; Poder Judicial; Competencias; Unidad de mercado; Financiación y Bilateralidad.

Sobre el artículo 1º del proyecto de reforma estatutaria, nuestro Grupo presentará una propuesta para modificarlo, de tal forma que se reconozca la identidad de Cataluña y, a la vez, la realidad política y constitucional de la nación española.

Creemos que no hay ninguna razón jurídica para negarse a tramitar el proyecto ya que cumple todos los requisitos legales y es totalmente legítimo en su origen y en su planteamiento.

La propuesta no comporta una confrontación directa y manifiesta con los principios constitucionales, ni puede, en modo alguno, calificarse como una reforma encubierta de la Constitución.

En ese sentido, reiteramos que no hay razón política alguna para que el Parlamento de España dé un portazo a Cataluña rechazando la propuesta sin siquiera considerarla. Por ello, creemos que quienes propongan que digamos NO antes de empezar a hablar no entienden bien la Constitución ni contribuyen a la unidad de los españoles, sino a lo contrario.

Nuestro partido trabajará para que Cataluña tenga, como se ha dicho al principio, un Estatuto que fortalezca la convivencia dentro de la España plural y responda a las exigencias del tiempo que vivimos. Cuando lo logremos, tendremos motivos para sentirnos orgullosos, mientras que quienes han hecho todo lo posible por evitarlo, tendrán motivos para no sentirse, precisamente, orgullosos ni satisfechos de su actuación.

De igual modo, lamentamos que el PP, desde que pasó a la oposición, haya dejado de comportarse como un partido de gobierno y que el ex-presidente Aznar, se haya lanzado por el mundo a hacer agitación antiespañola. Considero que no existe en el mundo un ex-presidente que se dedique a deteriorar de esa manera la imagen de su país, porque la figura de Aznar se hace cada vez más grande para el señor Rajoy, pero se hace cada vez más pequeña para la mayoría de los españoles.

Por último consideramos que el proyecto se ha elaborado siguiendo estrictamente el procedimiento constitucional. Si un Estatuto de autonomía contiene normas que contradicen la Constitución, estaríamos ante normas inconstitucionales, inválidas, cuya nulidad corresponde declarar al Tribunal Constitucional, pero nunca ante la aprobación tácita de una reforma de la Constitución, luego, no hay ninguna razón jurídica para negarse a tramitar el proyecto en el Congreso, que tiene plena facultad para tomar cuantas decisiones estime pertinentes sobre todos y cada uno de los contenidos del proyecto

Y como decía al principio, ustedes quieren que digamos NO antes de empezar a hablar. No entienden bien la Constitución ni contribuyen a la unidad de los españoles, sino a lo contrario. Y al final creemos que no van a poner enmiendas sobre la mesa ya que únicamente ofrecen campañas de publicidad y propaganda, además de demagogia, negatividad y catastrofismo”.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP, interviene de nuevo para decir:

“Voy a empezar por lo que usted ha dicho al final, sobre que hablemos de los temas, ¿qué diferencia existe entre el proyecto de Reforma del Estatuto Catalán y el Plan Ibarretxe? La justificación que el Sr. Rubalcaba, Portavoz del Partido Socialista hacía en la no tramitación del Plan Ibarretxe en el Congreso era la siguiente: 1. Ahora, explíqueme usted la diferencia entre la reforma del Estatuto Catalán y el Plan Ibarretxe.

En primer lugar solamente quiero apelar al sentimiento de unidad que nuestra Constitución logró en el 78. Mire, yo puedo afirmar que, prácticamente, nació en la democracia, La Historia de España que yo estudie en mis años de colegio o instituto hablaba de una dictadura ya finalizada y de un nuevo proyecto ilusionante. Este proyecto hablaba de unidad, de esfuerzos comunes, de colaboración, de solidaridad, de igualdad de derechos y de igualdad de oportunidades, la mayoría de la gente de esta generación cree en estos principios que estamos observando con pavor, que se están desmontando por momentos. Esquerra Republicana de Cataluña, Convergencia i Unió y el PSOE Catalán nos han puesto sobre la mesa un proyecto inconstitucional, pero no según el PP, sino según los propios juristas a los que el PSOE ha preguntado. La Reforma del Estatut Catalán, según estos juristas, vulnera: los Derechos Históricos, el Régimen lingüístico, los derechos, deberes y Principios rectores, el Sistema institucional, las Fuentes del derecho, el Poder Judicial, las competencias del Estado, la Unidad de mercado, la financiación y la bilateralidad, ¿cree que se puede vulnerar algo más y no ser inconstitucional?. Tienen que entender que estamos preocupados, pero además, estoy seguro que ustedes en su fuero interno también lo están, porque esto es un despropósito, porque el que varias personas del PSOE, tan influyentes como el Ministro Bono, el Sr. Ibarra y el Sr. Maragall se enzarcan en una acalorada discusión en una cena a la que estaban invitados por el Presidente Portugués ¡por favor! qué imagen estamos dando de nuestra nación; que Maragall afirme que el Sr. Bono parece del PP, como si de un insulto se tratara; que el Sr. Chávez, presidente del PSOE rechace el Estatut; que el Sr. Ibarra afirme, o yo me he equivocado de partido o mi partido se equivoca de arriba abajo; que el Sr. Solbes declare que todo el modelo de financiación del Estatut vulnera los intereses del resto de las comunidades, yendo en contra del principio de solidaridad. No sé lo que les parecerá a ustedes pero a nosotros nos parece que esto es muy fuerte.

Parece que se les va a ustedes de las manos y ya, hasta en el deporte, se producen situaciones que, lejos de defender los derechos de una parte de la ciudadanía se vulneran claramente los de otros, o ¿tendremos que pasar por asumir en San Vicente el Estatut Catalán porque ZP diga, o peor, que no defienda que la Comunidad Valenciana tiene entidad propia y que Cataluña y la Comunidad Valenciana son lo mismo?.

Están ustedes creando, con su actitud, ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda; han enfrentado dos Españas constantemente desde que llegaron al poder; unas por el agua, otras por los archivos, otras por el sexo, otras veces echando sal sobre heridas ya cerradas; hoy mismo plantean que para que unos tengan vivienda hay que expropiárselas a otros, pero qué pasa? Nos preocupa mucho. Parecen ustedes una cizaña. Miren, no queremos resultar alarmistas, somos realistas, el problema no es una palabra, no es una interpretación, es un sentido de por qué estamos hoy aquí todos sentados. Nosotros somos los responsables de defender los intereses de nuestros ciudadanos; somos elegidos por ellos y las reglas del juego de esta realidad se llama Constitución. En ella se regula un modelo de estado y esta reforma, aunque ustedes quieran ponerse una venda sobre los ojos, supone una ruptura del acuerdo constitucional y la separación de Cataluña del proyecto de España, pero no porque todos queramos que sea así, sino porque hay unos pocos que nos están intentando imponer sus ideas y el Sr. Zapatero, se lo está consintiendo en tal de mantenerse en el poder, esto roza el esperpento. Tengamos todos mucho cuidado, porque estamos alimentando un sentimiento de autodeterminación y en la Historia de España, por desgracia, siempre que ha comenzado un proceso de separación se ha concluido con las armas y, eso, sinceramente, espero que no queramos ninguno.”

El Sr. Selva, visto los términos con que se ha manifestado el Portavoz del PP, dice que no va a entrar en debate, simplemente decir lo que ha dicho al principio: “Cree realmente que la unidad democrática de España se pone en peligro y verdaderamente en España ha habido



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

problemas graves cuando los golpistas han atentado los regímenes democráticos legalmente establecidos.”

El Sr. Zaplana le responde que está de acuerdo y que llega a más, “Creo que también es grave que, porque el Sr. Zapatero, un día de exceso y de lujuria, el día 13 de noviembre de 2003, se comprometiera a no cambiar ni un punto, ni una coma del proyecto que emanara del Parlamento de Cataluña, hoy nos estamos tragando una reforma parlamentaria en el Congreso de los Diputados. Al final las pretensiones de esta reforma quieren ver ustedes lo que quieran, es la pretensión de unos pocos, de crear una constitución para la nación catalana, 218 artículos, 11 disposiciones adicionales, 3 transitorias y 5 finales. Todo despropósito donde se obliga al gobierno –si ustedes han leído el Estatuto- habrán leído dónde, literalmente, se obliga al gobierno a ceder competencias a la Generalitat de Cataluña; modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas y yo, les pregunto ¿por qué en lugar de consultar a Balaguer, a García, a Medina y a Sainz, en lugar de todo eso, el Presidente del Gobierno no ha consultado al Consejo General del Poder Judicial, al Consejo de Estado, al Tribunal Constitucional, al Tribunal Supremo o al Tribunal de Cuentas para que le asesoren? Que se supone que son los órganos que tienen que asesorar en estos casos. Al Sr. Zapatero todo le da igual mientras que defienda sus fines, que al final es mantenerse en el poder; la ambigüedad de Zapatero pone en peligro nuestro sistema constitucional, nuestro modelo de sociedad y los cimientos de una historia de España pacífica, democrática, que la mayoría quisimos y que, ahora, algunos estamos intentando defender. Nosotros desde el Partido Popular queremos una nación unida, plural y solidaria, una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos, deberes y oportunidades.

Es por todo esto que entendemos que no se puede dar hospicio a este proyecto en el seno de las instituciones, porque este proyecto se va a debatir en el Congreso, según ustedes anticipan, pero este proyecto va en contra de la esencia del Congreso de los Diputados, de su argumento y de su fundamento”.

El Sr. Selva, dirigiéndose al Portavoz del Grupo Municipal PP, dice que cree que es un provocador y un irrespetuoso; que no quiere entrar en sus provocaciones ni vamos a terminar, dice, como paso hace unos días, en plenos municipales de otros municipios. Ni siquiera se merece una contestación con todas sus afirmaciones.

El Sr. Zaplana, acusa al Sr. Selva de lo mismo que él le acusó, de demagogo.

La Sra. Alcaldesa finaliza el turno de intervenciones y dice que cree que todo ciudadano español está preocupado por este Estatut.

Refiriéndose a la intervención del Sr. Selva, expresarle que les ha tranquilizado, porque dicen que lo van a reconsiderar, espero que lo reconsideren, de lo que se alegran; que es un tema importante, pero debe entender que nos preocupe esa postal que, desde Esquerra Republicana, circula por ahí, con la imagen del Sr. Zapatero, donde dice que respetará todo lo que apruebe el Parlamento Catalán. Si no es así, si el Sr. Zapatero no va a mantener su promesa, cree que cuanto antes lo desvele estaremos los demás mucho más tranquilos.

Comenta que ayer salieron en los medios de comunicación importantes empresarios catalanes, profesionales y de las finanzas, diciendo que ellos se sentían tan españoles como el resto. Que cree que todos, incluidos los propios ciudadanos de Cataluña, están preocupados por este Estatut y espera que ustedes lo reconsideren y lo reflexionen. Como mínimo el Partido Popular habrá contribuido con este debate a que ustedes lo reconsideren. Si al final, el Sr. Zapatero, ha precisado de esos consejos de sabios, o de cualquier otro asesoramiento y, al final, tenemos algo que nos quite esta preocupación, cree que será bueno para todos y no le cabe duda de que las fuerzas mayoritarias en el Parlamento Español, al final, puedan llegar a un consenso, por lo menos. Que eso es lo que cree desea la mayor parte de los Españoles, que tengamos la paz y la tranquilidad que se ha vivido en los últimos años; que eso es lo que se pretende que no se rompa y, en estos momentos, con este Estatut. Como mínimo tenemos, cualquier ciudadano, una tranquilidad, pero nos alegra lo que usted nos ha dicho de que se lo van a reconsiderar, lo que espera que sea así y todos vivamos la fiesta en paz. Vamos a votar la moción, deseando que ustedes reconsideren el Estatut Catalán.



21. RUEGOS Y PREGUNTAS

21.1.- PREGUNTAS PENDIENTES DE CONTESTAR DEL PLENO ANTERIOR

— D.Juan Rodríguez Llopis, Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, preguntó:
Si ha sido ya adjudicado el proyecto del Centro Escolar para infantil y primaria que se ubicará en los terrenos del PAU La Almazara.

Respuesta.- La Concejala de Educación, Sra. Genovés Martínez, dice que en estos momentos la Conselleria, de la empresa de Ciepsa tiene ya en su poder tres proyectos básicos muy importantes para San Vicente, del Colegio Público L'Horta, el comedor y el ascensor, es una nueva construcción; del Colegio Público Azorín, ampliación del aula infantil y del nuevo colegio de tres líneas en la zona de la Almazara, tiene ya los tres proyectos básicos preparándolos para licitación, la previsión es licitar en este último trimestre de año.

— D. José Antonio Guijarro Sabater, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, en relación con las contestaciones dadas a la pregunta formulada por escrito sobre la trabajadora del OAL Deportes, preguntó ¿quién es el responsable técnico de prevención del Ayuntamiento y sus organismos autónomos que en base a la ley debe estar designado?

Respuesta.- El Concejal de Recursos Humanos, Sr. Alavé, dice que el Ayuntamiento tiene establecido el servicio de prevención con la empresa contratada, lo que la Ley permite cuando se tiene menos de 500 trabajadores.

— El mismo Sr.Guijarro desea conocer si a la trabajadora, cuando utilizó el producto se le dio la ficha de seguridad del producto, si sabía que tenía que utilizar mascarilla o guantes de neopreno. Que le consta que la trabajadora no tenía formación en prevención de riesgos, y que no se le exigió, como le ha dicho el Sr. Zaplana. Quisiera que reconsiderara esa respuesta y se comprobara, por el efecto que puede tener el que conozca y no siga la prevención.

Respuesta.- El Concejal de Deportes, Sr. Zaplana, se remite a su respuesta del Pleno anterior que cree que recoge la respuesta.

— Quisiera conocer si se ha elaborado un parte de investigación del accidente por parte de los responsables de prevención del Ayuntamiento que, lógicamente es una entidad, un organismo autónomo y, en defecto, cuando no existe, los responsables de seguridad, la empresa principal es responsable de ello, en este caso el Ayuntamiento. Quisiera aclarar este tema porque, parece que no se han seguido correctamente los protocolos. No buscamos machacar a nadie, pero si no se han seguido que, a partir de ahora se reconduzca todo para que se sigan, si es que ha habido algún error que pueda disponer el accidente, rogaría que se comprobará si la Mutua en el tiempo que marca la Ley de 5 días ha tramitado el expediente ante la Dirección General de Trabajo-Delegación Provincial de Alicante.

Respuesta.- El Concejal de Deportes, Sr. Zaplana, le contesta que sí la Mutua ha dado respuesta en tiempo y forma.

21.2.- PREGUNTAS ESCRITAS FORMULADAS PARA ESTE PLENO

De D. José Juan Beviá Crespo, Concejal del Grupo Municipal ENTESA

1. RE. 14.239, de 24 de octubre de 2005.



Cuándo va a entrar en funcionamiento el Bono Transporte gratuito para las personas mayores como existe en otros municipios de la comarca?

Respuesta.- El Concejal de Transportes, D. Victoriano López López, dice que hay otras preguntas del Grupo Socialista que más o menos están relacionadas, por lo que le contestará a los dos. Dice que durante todo el año se han realizado diversas gestiones tanto de la empresa SUBUS como con la Consellería dirigidas a revisar las líneas de transporte urbano y su organización y funcionamiento. En la última reunión, celebrada en la empresa el pasado día 21 de este mes, se trató también la puesta en marcha del nuevo servicio previsto con dos líneas que sustituyen a la única existente.

Y con relación a la pregunta 2ª, que se pretende implantar un carné o bono oro, con el que se podrá realizar un número de viajes al mes por los mayores o personas que reúnan los requisitos, determinados por Servicios Sociales del Ayuntamiento, la implantación si no hay inconveniente técnicos imprevistos será al mismo tiempo que la línea de transporte y en breve.

De Dª Mª José Martínez Villodre, Concejala del Grupo Municipal PSOE

2. RE. 14.335, de 25 de octubre de 2005.

¿Se ha establecido algún Plan de Seguridad, de Control o Prevención que trate de solucionar los problemas derivados del fenómeno conocido como “botellón”, el consumo y venta de drogas, que está generando graves problemas en diversos puntos de la localidad?

Respuesta.- El Concejal Delegado de Seguridad, D.Saturnino Álvarez Rodríguez, dice que existe un control de prevención que trata de minimizar los problemas que en nuestro municipio puedan aflorar. La Policía colabora en coordinación con la Guardia Civil en todos los asuntos de seguridad ciudadana, tanto en los exteriores de los colegios e institutos como en cualquier punto de nuestro municipio, en cuanto al botellón, al que hace referencia, se actúa de la misma forma y siempre cumpliendo con la Ordenanza Municipal de Protección de la Imagen de la Ciudad, como corresponde. Comentarle también, ya que tiene tanto interés, con respecto a una nota de prensa que ha emitido el Ministro del Interior, D. José Antonio Alonso en el que anunció, que el pasado jueves la preparación de un plan para controlar los alrededores de los centros escolares con la finalidad de atajar el aumento de actos de violencia y de tráfico de drogas que acecha a los alumnos en las entradas y salidas de clase, confía en que todo esto sea realmente cierto y que continúe y sea una realidad.

De D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE

3. RE. 14.336, de 25 de octubre de 2005.

- Se ha realizado o se va a realizar, por mediación de la Agencia de Protección de datos, un estudio sobre el estado de cumplimiento, garantías de custodia y adecuación a las diferentes normativas relativas al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

- Se ha elaborado algún informe por la Auditoria que realizó la puesto en funcionamiento de los mecanismos de control que garantizan el cumplimiento de los datos que deben ser protegidos? En caso afirmativo podrían remitirnos las conclusiones dictaminadas?



Respuesta: La Sra.Alcaldesa contesta a la primera pregunta que no se va a realizar, por mediación de la Agencia de Protección de datos, ningún estudio sobre el estado de cumplimiento y a la segunda, sí, se les remitirán las conclusiones

4. RE. 14.337, de 25 de octubre de 2005.

En la Comisión Informativa del pasado mes de septiembre este Grupo Municipal presentó, para su estudio y consideración, una propuesta de Ordenanza Municipal de Protección Arbolado de Interés Local

- ¿Ha considerado el equipo de gobierno su contenido y su estudio para incorporar esta Ordenanza a nuestro ordenamiento normativo?

Respuesta : El Concejal de Medio Ambiente, Sr.Pascual Llopis dice que se está estudiando, tan pronto tengan alguna decisión se les comunicará.

5. RE. 14.338, de 25 de octubre de 2005.

El pasado lunes, 24 de octubre de 2005, se nos entregaron los listados relativos al Registro de entrada del día 6 de octubre, es decir con 18 días de retraso, no habiéndose facilitado más listados en fechas sucesivas.

- ¿Podrían justificarnos la causa del retraso en obtener esta documentación?.

- ¿Cuándo podremos acceder a los listados relativos a los días que comprenden el periodo del 7 de octubre hasta la presenta fecha?

Respuesta a la 1ª: La Sra.Alcaldesa dice que el retraso se ha debido, fundamentalmente, al proceso de selección de la Oficina de Atención al Ciudadano y al inicio de las prácticas del mismo, que como saben incluye la gestión del Registro General de Entrada.

Respuesta a la 2ª: Los listados estarán expedidos y entregados en la Alcaldía a la fecha antes de finalizar esta semana y, tras su firma por el Concejal Delegado, se entregarán a los grupos políticos para el examen de los documentos correspondientes.

6. RE. 14.339, de 25 de octubre de 2005.

- Conocer qué reuniones se han establecido, los responsables asistentes del área en ellas, en que fecha se han celebrado, así como los resultados obtenidos para la puesta en disposición del Bonobús de Transporte para los mayores de la localidad.

- ¿Qué modalidad están estudiando y qué líneas prevén dotar del servicio de Bonobús para satisfacer la demanda requerida para los mayores, así como cuándo consideran que podrá ponerse en funcionamiento?

Respuesta: Se consideran contestadas en la respuesta dada a la pregunta 1.

7. RE. 14.340, de 25 de octubre de 2005.

Conocer las fechas de los actos de colocación de las primeras piedras, plazo de ejecución de los proyectos, cantidad presupuestada inicial y montante final alcanzado, así como la prevención de apertura y puesta en funcionamiento de los siguientes centros de la localidad

- a) Biblioteca
- b) Centro de Salud II
- c) Mercado Municipal y su aparcamiento

Respuesta: El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr.Lillo Tormo contesta:

A las primera piedras, ustedes no sé si asistieron, pero invitados estaban. El resto de la documentación está en las actas de los órganos que lo aprobaron. En cuanto a la



apertura y puesta en funcionamiento se les informará a su debido tiempo (Dice al Sr.Selva que se moleste un poco, que trabaje por el municipio y le recuerda que tiene dedicación exclusiva).

8. RE. 14.341, de 25 de octubre de 2005.

Recientemente varios vecinos han solicitado al Ayuntamiento activar medidas para combatir la existencia de roedores en algunos puntos del Barrio Santa Isabel.

- ¿Qué acciones se han tomado desde el mes de septiembre para poner solución a estos hechos?

- ¿Se ha eliminado el foco de roedores que afectan a los vecinos del bloque 26?

Respuesta La Concejala Delegada de Sanidad, Sra.Torregrosa Orts, hace la observación al Sr.Selva de que por la forma de plantear las preguntas, parece que exista una pandemia. Que si se refiere a la reclamación de una vecina del bloque 26 del barrio Santa Isabel, le dice que con fecha 26 de septiembre se recibió en Sanidad, e inmediatamente desde la Concejalía Sanidad se puso en contacto con la empresa que tiene la Mancomunidad para realizar la desratización en la vía pública en la zona, que se realizó el día 11 de octubre.

Se ha comprobado que foco de roedores no había, porque se han comprobado los cepos.

Aprovecha para recordar las campañas que desde la Concejalía de Sanidad se hacen para mantener la ciudad desinfectada y desratizada. No tiene en conveniente en facilitarle la relación de las campañas que se hacen por barrios y zonas de este municipio.

21.3.- PREGUNTAS ORALES FORMULADAS PARA ESTE PLENO

— El Sr.Selva Guerrero pregunta si se ha elaborado la memoria relativa a la emisora de radio municipal y en caso afirmativo, ya que están excluidos del grupo que está trabajando en ella, si podrían remitírnosla para estudiarla y evaluarla.

La Sra.Alcaldesa toma nota y dice que les contestará en el próximo pleno.

— *Ruego.*- El Sr.Selva, en nombre de su grupo, y a petición del colectivo de disminuidos físicos, quisiera conocer y se les pase algún de tipo de informe o el procedimiento de renovación o concesión de la tarjeta de aparcamiento de los minusválidos, porque entienden que debe procurarse facilitar lo que es los accesos a esta tarjeta.

La Sra.Alcaldesa dice que la competencia es de la Conselleria de Bienestar Social, aunque el trámite se lleve en el Ayuntamiento.

La Concejala de Servicios Sociales, Sra.Genovés, dice al respecto, que a preguntas hechas por el Sr.Selva, telefónicamente, a los Servicios Sociales, la coordinadora le estuvo explicando el proceso a seguir para la concesión y renovación de las tarjetas; que pensaba había quedado conforme.

— *Ruego.*- La Sra.Lillo Guijarro (PSOE), recordarle sobre la solicitud que se hizo en la Comisión Informativa del día 17, relativa a los programas y actuaciones relacionados con la educación, desarrollados por el Ayuntamiento de San Vicente. Saber si tienen ya hecho el índice, contestándole la Sra.Genovés que lo están preparando.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 26.octubre.2005

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón